Gaceta de Madrid.

AÑO CCVIII.—NUM. 32. LUNES 1.° DE FEBRERO DE 1869. 200 milésimas.

GOBIERNO PROVISIONAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Usando de las facultades que me competen como indivíduo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en nombrar Oficial de la clase de terceros de este Ministerio á D. Fernando de Leon y Castillo, cuya plaza resulta vacante por salida á otro destino de D. Evaristo Escalera.

Madrid veintiseis de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de la Gobernacion,
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

Cuando quiera que la libertad ha restaurado su imperio sobre nuestra Península en pos de sus reiteradas conmociones políticas, siempre las fraternales miras y el desinteresado anhelo de sus promovedores, traspasando la barrera de los Océanos, se han extendido hasta aquellas regiones del suelo pátrio que allende de ellos yacen. Movido constantemente de sus generosos impulsos, muchas veces hasta en los momentos mismos de la suprema agitacion y del más crítico peligro, el noble pueblo peninsular ha formulado resueltamente el propósito de que sus hermanos de aquellos apartados climas participen hasta donde más pueda ser del beneficio de sus conquistas en el terreno de las libertades más de una vez obtenidas á precio de su sangre.

Si tan leal intento habia sido hasta ahora un fenómeno constante, no podia ménos de significarse con más decision que nunca hoy, que el vapor y la electricidad han borrado cási las distancias, y cuando los principios proclamados por la revolucion de Setiembre orientan en fórmulas de tan democrático radicalismo que apénas si podian ser ántes soñadas como una utopía.

Distintas, sin embargo, aquellas regiones, y separadas de su madre comun la patria española, más aun que por la distancia material y la situacion geográfica, por esenciales y constitutivas diferencias en su modo de ser natural, social y económico, si no por todos bien apreciadas, de todos al ménos conocidas, lo son y están mucho más todavía las unas de las otras, hasta el punto de que unos mismos principios y un idéntico propósito gubernativo no pueden tener en todas ellas, ni la misma forma concreta, ni el mismo grado de aplicacion y desenvolvimiento.

Tal ha sido la razon de orígen de la especialidad de nuestra legislacion ultramarina, que no responde á tan ficticias causas que puedan ser fácilmente removidas por el progreso mismo de los tiempos, y que á cada imprevisor conato de repentinas y radicales transiciones ofrece en la historia una página dolorosa que no es seguramente la más justa reciprocidad del leal propósito que las dictara. Compréndese bien que las islas que adyacen á nuestras costas ó demoran á breve distancia de las mismas, asimiladas por la propia naturaleza á la matriz peninsular en todas sus condiciones antropológicas, sociales y morales, hayan sido desde tiempo inmemorial regidas por sus mismas leyes políticas y administrativas, y consideradas para todo como una continuacion no interrumpida del suelo de la patria, consortes con él en todos los accidentes y vicisitudes de su forma y régimen.

Si ya empero nos alejamos á meditar sobre aquellas otras que están situadas en el gran seno occidental del Atlántico, preciosos restos de la que fué en un tiempo la gran España americana, aunque las semejanzas son todavía grandes, la desemejanza es ya patente; y por más que nunca puedan dejar de considerarse como una parte integrante del territorio nacional, por más que deban y hayan de ser consultadas acerca de sus propios destinos, no se necesita un gran esfuerzo de buena voluntad ni gran altura de criterio práctico para comprender tambien que, cualquiera que sea la extension radical de los principios proclamados por la revolucion, estos no pueden ni deben plantearse allí desde luego en toda su latitud, sin las prudentes y bien graduadas modificaciones que exigen las condiciones diferenciales arriba mencionadas, y sin la exquisita prevision que impone ante todo su maternal situacion político-geográfica. Por liberal y revolucionariamente generosa que sea la proclamacion del tema radical que quiere *que se salven los principios aunque perezcan las Colonias*; por más liberal, por más prudente, y sobre todo por más patriótico tiene el Ministro que suscribe el propósito que abriga de *salvar á la vez las Colonias y los principios.*

Pero si tratándose de nuestras Antillas es tan justo como lógico esperar á que los detalles prácticos de sus necesidades políticas y administrativas sean formulados por su propia y directa representacion en el seno de la general de la Soberanía del país, á la cual exclusivamente toca definir en tan grave materia, al tratarse de nuestras provincias de Oceanía, cuya menor distancia de nosotros es cási la mayor posible del globo, de aquellos remotos y tranquilos archipiélagos adonde la voz de las contiendas civiles llega apénas como un eco debilitado, sin que nuestras más profundas convulsiones produzcan el más ligero estremecimiento, seguro es que ni con el más exagerado criterio revolucionario pueda creerse con perfecta sinceridad, ni en la conveniencia de una representacion directamente designativa, condenada por los resultados de repetidas experiencias y recibida ya en autoridad de cosa juzgada, ni en el otorgamiento de franquicias políticas que son allí por su naturaleza exóticas.

Nádie deplora tanto como el que suscribe que nuestros hermanos de aquellas regiones no se hallen en estado de sentir este género de necesidades; pero cree tambien que en su situacion actual nada habria tan imprudente como impulsarlos, mal su grado, al ejercicio de derechos que no conocen y á la práctica de libertades que no aprecian.

Si por causas que no todas son obra de los hombres y de los Gobiernos, el pueblo indígena filipino se halla aún en el estado moral de una primitiva infancia, brindarle á libar la copa de todas las libertades seria exponerle seguramente á la embriaguez política que tanto trastorna y desorganiza á los pueblos que se saturan de ellas sin estar convenientemente preparados por medio de una instruccion sólida y de una larga, progresiva y consciente práctica de las altas virtudes cívicas que son el nervio de los pueblos libres.

Mas si por culpas que tampoco son exclusivamente suyas se ven privados por hoy de la posibilidad de concurrir á la participacion directa de nuestras libertades, no por eso se han de ver desheredados de los beneficios prácticos de sus consecuencias; y si por medio de radicales, útiles y bien entendidas reformas puede lograrse que la aspiracion política, manifestacion externa del conocimiento intuitivo del derecho, germine hoy para brotar mañana, más legítima gloria será la de haberla creado que no la de anticiparse á satisfacerla cuando aún no existe. Por fortuna en el extenso campo de las modificaciones administrativas que allí son indispensables hay abundantes laureles que recoger para la revolucion, bastantes á lograr que su obra, positivamente fecunda, sea en lo venidero recordada con sincera y perpétua gratitud.

La emancipacion y deslinde entre poderes que, si deben ser armónicos, necesitan estar concretamente definidos en sus distintas y respectivas atribuciones, buscando en su mútuo apoyo la unidad que no resulta de su confusion; la conveniencia de distribuir la accion gubernativa en aquellos archipiélagos de una manera que, descargando el voluminoso encéfalo de su capitalidad de las multiplicadas atribuciones administrativas que le abruman, reparta sin debilitarle el enérgico influjo de las Autoridades hasta los extremos en donde hoy es todavía imperceptible, creando por lo ménos la entidad provincial con carácter propio y permanente: la secularizacion de los elementos civilizadores, sin chocar imprudentemente con libres y venerables instituciones, que ajenas allí de todo interés político sólo se han inspirado en el de la patria; las alteraciones que exigen el sistema de rentas, de impuestos, de colonizacion; en una palabra, todas las grandes reformas que reclama el estado social, administrativo y económico de aquellas regiones, tienen ya reconocida y oficialmente comprobada su necesidad, y cuentan con luminosos estudios y preciosos trabajos practicados en distintas épocas, ya por los centros superiores de aquella Administracion, ya por los directivos de este Ministerio, ó por personas de reconocida ilustracion y capacidad.

Fáltales sólo un inteligente impulso que los dé sintética cohesion y forma adecuada á los tiempos y necesidades presentes, que sus autores no pudieron en manera alguna prever, por más que depurados aquellos de toda pasion política por la remota distancia del sujeto abunden todos en una feliz analogía de criterio.

Pero esta indispensable unidad no puede ser obra exclusiva de los funcionarios activos de este Ministerio, no sólo porque la natural subdivision del trabajo y del estudio en estos centros dificulta la clara percepcion de la armonía del conjunto, sino porque es preciso buscar en otros en que radican ramos de la gobernacion de aquellas provincias que á este no pertenecen especialidades que concurran á ilustrar las cuestiones de su contacto con los que de aquí penden, y á poner término en sus recíprocas relaciones á la confusion en que hoy se hallan, y que es una de las más fuertes rémoras de su progreso.

Solamente la Marina, por ejemplo, puede conocer á fondo las necesidades de su especial incumbencia que deben sentirse en aquellos países, cuya poblacion y riqueza aglomeradas en extensísimas costas ven su porvenir indisolublemente enlazado al desarrollo de este órden de nuestro poder.

De aquí que se haya juzgado necesaria la creacion de una Junta especial de reformas que, teniendo por base los funcionarios directivos de este Ministerio y algunos otros designados por los de Guerra y Marina, lleve además á su seno los conocimientos prácticos de otras personas que, habiendo desempeñado cargos en la alta Administracion de aquellas islas, hayan acreditado en ellos su celo y su inteligencia; á fin de que, agrupando aquellos dispersos estudios y trabajos, rectificando en unos casos, completando en otros, y armonizando y dando cuerpo de unidad en todos á sus productos, se formulen en el más breve plazo posible los proyectos de ley que, con el objeto de mejorar ilustrada y progresivamente el estado actual de aquellas provincias, han de ser sometidos á la deliberacion de las Córtes Constituyentes.

Por todas estas consideraciones, y en uso de las facultades que me competen como indivíduo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea en el Ministerio de Ultramar una Junta especial de reformas de Administracion y Gobierno de las Islas Filipinas para que, examinando los proyectos existentes, corrigiéndolos, adicionándolos y proponiendo á su vez los que estime convenientes, dé á todos ellos la indispensable unidad y correlacion.

Art. 2.° Dicha Junta estará presidida por el Excmo. Sr. D. Patricio de la Escosura, ex-Ministro y Comisario régio que fué para el estudio de las necesidades de aquellas islas en los años de 1861 á 1864, y serán indivíduos natos de ella el Subsecretario y los Jefes de las Secciones respectivas de este Ministerio.

Art. 3.° Formarán parte de la misma en concepto de miembros especiales:

D. Joaquin Montenegro y Guitart, Coronel de Ingenieros.

D. Eugenio Aguera, Capitan de navío, Jefe de la Seccion de Armamentos del Ministerio de Marina.

D. Gabriel Alvarez, Intendente que ha sido de aquellas islas, y electo nuevamente para el mismo cargo.

D. Luis Estrada, Contador mayor decano del suprimido Tribunal de Cuentas de las mismas.

D. Federico Hoppe, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, Ordenador general de Pagos y Director general de Hacienda que ha sido en este Ministerio.

D. Diego Suarez, Jefe de Administracion que ha sido en aquellas Islas; y

D. Vicente Barrantes, Secretario que ha sido de aquel Gobierno superior civil y Consejero electo de aquella Administracion. Este último tendrá el carácter de Ponente de la Junta, y ejecutará sus acuerdos y resoluciones interiores.

Art. 4.° Tanto por la Subsecretaría como por las demás Secciones de este Ministerio se facilitarán á la Junta los antecedentes, documentos, datos y auxilios que pueda necesitar, quedando igualmente autorizada para dirigirse por medio de su Presidente á las corporaciones ó indivíduos residentes en la Península que crea que pueden ilustrarla en sus importantes trabajos.

Madrid treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Ultramar,
ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

EXPOSICIONES AL GOBIERNO PROVISIONAL.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion: El Ayuntamiento y mayores contribuyentes de esta villa de Mestanza, en la provincia de Ciudad-Real, han sabido con profundo dolor el atroz crímen de asesinato cometido en la persona del Sr. Gobernador civil de Búrgos.

Tamaño atentado merece un pronto y ejemplar castigo, y no pueden ménos los exponentes de manifestarlo á V. E., ofreciendo al Gobierno Provisional su más decidido apoyo para el sostenimiento del órden público.

Casas Consistoriales de Mestanza á 29 de Enero de 1869.=El Alcalde primero, Juan Herraez.=El Alcalde segundo, Cárlos Ruiz.=Regidores: Julian Serrano.=Alfonso Molina.=Julian Bastante.=Manuel Pareja.=Francisco Herraez.=Antonio Vozmediano.=Francisco Herraez.=Felipe de Céspedes.=Leon Pareja.=Contribuyentes: Miguel García Lozano.=Norberto Urrutia.=Pedro Ruiz.=Manuel Toledano.=Manuel Eusebio Cieza.=Ignacio Gonzalez.=Juan M. Ramirez.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

SENTENCIAS.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que el Gobierno Provisional de la nacion ha decretado lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en grado de apelacion entre partes, de la una el Licenciado D. Saturnino Alvarez Bugallal, en representacion de Doña María de la Consolacion del Viso y Pareja, curadora ejemplar de su hermano D. Vicente, apelante; y de la otra el Fiscal, adhiriéndose tambien á la apelacion en nombre de la Administracion, apelada y coadyuvada por la empresa del ferro-carril de Córdoba á Málaga, representada por el Dr. D. Onésimo Alvarez Sobrino, sobre abono del valor de la piedra extraida de las fincas propias de D. Vicente para las obras del citado ferro-carril:

Visto:

Vistos los antecedentes, de los cuales resulta:

Que entablado en 1855 expediente gubernativo sobre el abono del valor de la piedra de un cortijo de la propiedad del incapacitado defendido en estos autos, empleada en la construccion del ferro-carril de Córdoba á Málaga, lo resolvió el Gobernador de la provincia en 18 de Diciembre de 1866 denegando la solicitud del curador del incapacitado:

Que notificada el siguiente dia esta resolucion al que habia promovido el expediente, contestó el mismo en la propia fecha que habia cesado ya en su representacion legal, la que habia pasado á la hermana del incapacitado Doña Consolacion; y hecha á esta la notificacion el citado dia 19, dirigió la misma el 22 inmediato una exposicion al Gobernador apelando de su decreto para ante la Superioridad:

Que el Gobernador decretó el 27 inmediato que pasara la instancia al Consejo provincial; y esta corporacion informó el dia 11 de Febrero de 1867 que por tratarse del resarcimiento de los daños y perjuicios causados por la construccion de una obra pública procedia que la cuestion se ventilase contenciosamente ante al mismo Consejo, al cual podrian recurrir los interesados en tiempo y forma; y el Gobernador lo decretó así en la misma fecha, y el 21 de Marzo siguiente lo trasladó al Subgobernador de Antequera para que lo hiciese saber á la Doña Consolacion, lo cual no verificó esta Autoridad hasta 29 de Abril siguiente:

Vista la demanda que en su consecuencia presentó ante el Consejo provincial de Málaga en 24 de Mayo siguiente D. Rafael Aguirre y Viso, como apoderado de Doña María de la Consolacion del Viso y Pareja, curadora ejemplar de su hermano D. Vicente, contra el decreto del Gobernador de 18 de Diciembre de 1866, la cual fué autorizada por este despues de haber hecho constar la parte demandante el último hecho de la notificacion de la providencia gubernativa desestimando la apelacion para ante la Superioridad:

Visto el auto dictado sin más trámites por el Consejo provincial en 27 de Junio de 1867 declarando que aquella apelacion interpuesta, como improcedente, no podia desvirtuar el trascurso del término de los 30 dias marcados para deducir la demanda; y que debiendo por lo mismo contarse este plazo desde el dia 19 de Diciembre de 1866 en que se le habia hecho saber á la curadora recurrente el decreto reclamado, era inadmisible por tardía la demanda que contra el decreto se habia presentado en 24 de Mayo de 1867:

Vistos el escrito de la representacion de Doña María de la Consolacion del Viso pidiendo la reposicion é interponiendo subsidiariamente la apelacion del auto denegatorio de 27 de Junio de 1867, y el auto del propio Consejo provincial en que fué desestimada la reposicion solicitada y admitido el recurso de apelacion:

Visto el escrito presentado en el Consejo de Estado por el Licenciado D. Isidro Autran, á quien ha reemplazado despues el de la misma clase D. Saturnino Alvarez Bugallal, mejorando, á nombre de Doña María de la Consolacion del Viso y Pareja en el concepto anteriormente expresado, la apelacion interpuesta con la pretension de que se revoque el auto apelado y se mande que la demanda por el mismo denegada sea admitida y sustanciada con arreglo á derecho:

Vista la contestacion del Fiscal adhiriéndose á la apelacion de la parte reclamante, pidiendo que se consulte la nulidad de todo lo actuado ante el Consejo provincial de Málaga, ó la confirmacion en otro caso del auto apelado de 27 de Junio de 1867, por el que se rechazó como tardía la demanda de la parte agraviada:

Visto el escrito del Dr. D. Onésimo Alvarez y Sobrino, á nombre de la empresa del ferro-carril de Córdoba á Málaga, solicitando en concepto de coadyuvante de la Administracion que se confirme en todas sus partes el auto apelado, absolviendo á la empresa de la demanda entablada por Doña María de la Consolacion del Viso, y condenando á esta en todas las costas y gastos del juicio:

Visto el art. 8.°, párrafo cuarto de la ley de 2 de Abril de 1845:

Visto el art. 83, párrafo sexto de la ley de 25 de Setiembre de 1863:

Visto el párrafo segundo del art. 17, y el 27 del real decreto de 27 de Julio de 1863:

Considerando que la cuestion de nulidad por incompetencia puede promoverse en cualquiera estado del pleito:

Considerando que la demanda tiene por objeto el abono del valor de la piedra extraida del cortijo de Don Rodrigo para las obras del ferro-carril de Córdoba á Málaga:

Considerando que si bien los Consejos provinciales deben conocer de las cuestiones contenciosas sobre resarcimiento de perjuicios ocasionados por las obras públicas, está reservado á la Administracion central y al Consejo de Estado en primera y única instancia la facultad de conocer de las cuestiones relativas á la ocupacion de terrenos y aprovechamientos de materiales;

El Gobierno Provisional, conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Antonio Rentero y Villa, Presidente accidental; D. Antero de Echarri, D. Domingo Moreno, D. Tomás Retortillo, D. José García Barzanallana, D. Rafael de Liminiana y Brignole, el Marqués de la Rivera, D. Joaquin Gutierrez de Rubalcava y D. Antonio María Blanco y Castañola,

Ha tenido á bien declarar nulo todo lo actuado ante el Consejo provincial de Málaga, sin perjuicio de que los interesados usen donde corresponda de los recursos que las leyes les conceden.

Madrid once de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.=El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.»

Publicacion.=Leido y publicado el anterior decreto por el Sr. Presidente accidental de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en audiencia pública de este dia, acordó la misma Sala que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA, de que certifico.

Madrid 17 de Diciembre de 1868.=El Secretario Relator, Licenciado, Juan de Vega Ballesteros.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que el Gobierno Provisional de la nacion ha decretado lo siguiente:

«En el pleito que en primera y única instancia pende en el Consejo de Estado entre partes, de la una el Dr. D. Alfredo Massa y Navarro, en nombre de D. Juan Rovira y Pascual del Povil, como padre y legítimo representante de su hijo menor D. Joaquin, presunto sucesor en la Baronía de la Usola, demandante; y de la otra el Fiscal en representacion de la Administracion, demandada, sobre revocacion de la real órden de 18 de Junio de 1867, por la cual se declaró que los sucesores en la Baronía de la Usola han de pagar para usar este título el impuesto especial correspondiente:

Visto:

Vistos los antecedentes, de los cuales resulta que D. Juan Rovira y Pascual del Povil, viudo de la Baronesa de la Usola, que falleció en el año de 1855, y padre de D. Joaquin, sucesor en la Baronía, fundado en que el antecesor en dicho título D. Vicente Merita, usando del derecho que le concedia la ley 24, título 1.°, libro 6.° de la Novísima Recopilacion habia redimido perpétuamente en el año de 1800 el derecho de media anata correspondiente á aquel título mediante el pago de 225.000 mrs. de vellon, acudió al Ministerio de Hacienda solicitando que se le relevase del pago del impuesto especial causado en esta sucesion y en las demás que pudieran ocurrir, y en su virtud:

Visto el real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847 estableciendo el impuesto especial sobre grandezas y títulos en sustitucion del servicio de lanzas y medias annatas, y teniendo en consideracion que por real órden de 28 de Setiembre de 1849 se dispuso que los títulos que gozaban de exencion del pago del referido servicio no estaban relevados del nuevo impuesto; que por otra de 17 de Octubre de 1851 se hizo extensiva esta obligacion á los que los tenian redimidos, disposicion que se confirmó por real decreto-sentencia de 11 de Mayo de 1853, expedido á consecuencia del pleito sostenido por la Marquesa de la Lapilla con la Hacienda ante el suprimido Consejo real, de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Contribuciones, se dictó la real órden de 18 de Junio de 1867, por la cual se desestimó la referida instancia y declaró que los sucesores en la Baronía de la Usola debian pagar el impuesto especial correspondiente si habian de usar legítimamente del título:

Vista la demanda presentada en el Consejo de Estado por el Dr. D. Alfredo Massa y Navarro, y mejorada despues á nombre de D. Juan Rovira y Pascual del Povil, como padre y legítimo representante de su hijo sucesor D. Joaquin, presunto sucesor en la Baronía de Usola, con la pretension de que se revoque la precitada real órden de 18 de Junio de 1867 y reproduciendo la peticion deducida en la via gubernativa:

Vistos los testimonios que acompañan á la demanda:

Visto el escrito de contestacion del Fiscal en el mencionado Consejo de Estado pidiendo que se absuelva á la Administracion de la demanda y se confirme la real órden por la misma impugnada:

Vista la ley 24, tit. 1.°, lib. 6.° de la Novísima Recopilacion:

Visto el real decreto de 28 de Diciembre de 1846, por el cual se suprimió el impuesto de lanzas y el derecho de media anata, y se estableció otro en su lugar con la denominacion de impuesto especial sobre grandezas y títulos:

Visto el art. 2.° de la instruccion de 14 de Febrero de 1847 para llevar á efecto el real decreto citado, en que se establece que abolido el derecho de media anata, y no haciéndose exencion alguna del nuevo impuesto especial en el referido decreto, se entiende que caducan con los actuales poseedores las gracias de relevacion de pago de media anata que algunos disfrutaban:

Vista la real órden de 18 de Setiembre de 1849, por la cual se declaró que los Grandes de España y títulos de Castilla que al expedirse el real decreto ántes citado gozaban la exencion del pago de media anata y lanzas no están relevados por eso de satisfacer el nuevo impuesto especial que por aquel se creó en las sucesiones ocurridas con posterioridad á su publicacion:

Considerando que suprimidos por el real decreto citado los derechos de lanzas y medias anatas, caducaron necesariamente las exenciones de pago de estos servicios de cualquiera clase que ellas fueren, como lo declararon la instruccion y real órden indicadas:

Y considerando que con arreglo al propio real decreto no puede admitirse otra relevacion de pago del impuesto especial que las únicas que dicha disposicion establece, entre las que no está comprendida la de que se trata;

El Gobierno Provisional, conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistitron D. Antonio Escudero, Presidente; D. Antero de Echarri, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. Domingo Moreno, D. Tomás Retortillo, D. José García Barzanallana, D. Evaristo de Castro y Rojo, D. Rafael de Liminiana y Brignole, D. Antonio Rentero y Villa, D. Joaquin Gutierrez de Rubalcava y D. Agustin Perales,

Ha tenido á bien absolver de la demanda á la Administracion y confirmar la real órden impugnada.

Madrid diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.=El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.»

Publicacion.=Leido y publicado el anterior decreto por el Presidente accidental de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en audiencia pública de este dia, acordó la misma Sala que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA, de que certifico.

Madrid 17 de Diciembre de 1868.=El Secretario Relator, Licenciado Juan de Vega Ballesteros.»

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que el Gobierno Provisional de la nacion ha decretado lo siguiente:

«En el pleito que en grado de apelacion pende ante el Consejo de Estado entre partes, de la una D. Miguel Nieves, Juan Rodriguez, Rafael Miguel, Jerónima Pordanungo, José Hernandez, Cirilo Lozano, Florencio y Antonio García, vecinos de Mayalde, provincia de Zamora, apelantes en rebeldía; y de la otra la Administracion general, apelada y representada por el Fiscal, sobre imposicion de ciertas multas y abono de daños y perjuicios causados por el ganado cabrío de los mencionados sujetos en el monte comun del expresado pueblo:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta que habiendo instruido diligencias el Guarda mayor de montes en averiguacion de los autores del daño originado en el monte del pueblo de Mayalde, el Gobernador de la provincia impuso á Nieves y socios determinadas multas y la indemnizacion de daños y perjuicios que habian causado sus ganados:

Vistas la demanda que los interesados propusieron ante el Consejo provincial de Zamora contra la expresada resolucion; el auto de 8 de Enero último en que se desestimó, por no haberla presentado en tiempo, la apelacion que interpusieron en 22 del mismo mes, y el auto en que fué admitida:

Vistos el escrito del Fiscal acusando la rebeldía á los apelantes en 4 de Mayo del citado año 1868, y la providencia de la Seccion de lo Contencioso en que la hubo por acusada:

Visto el art. 252 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, en que se concede el plazo de dos meses para mejorar la apelacion, contados desde el trascurso de los 10 dias otorgados para interponerla:

Visto el 254, en que se previene que si el apelante no mejorase el recurso en el término señalado se declarará desierta la apelacion y consentida la sentencia á la primera rebeldía que le acuse el apelado:

Considerando que D. Miguel Nieves y consortes han dejado pasar con exceso el término prescrito pera mejorar la apelacion, dando lugar á que el Fiscal les acusase la rebeldía;

El Gobierno Provisional, conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Antonio Escudero, Presidente; D. Antero de Echarri, el Conde de Velarde, D. Lorenzo Nicolás Quintana, Don Domingo Moreno, D. Tomás Retortillo, el Marqués de Alhama, D. Juan Antoine y Zayas y D. Rafael de Liminiana y Brignole,

Ha tenido á bien declarar desierta la apelacion interpuesta, y consentido el auto dictado por el Consejo provincial de Zamora en 8 de Enero de 1868.

Madrid diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.=El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.»

Publicacion.=Leido y publicado el anterior decreto por el Sr. Presidente accidental de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en audiencia pública de este dia, acordó la misma Sala que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA, de que certifico.

Madrid 17 de Diciembre de 1868.=El Secretario Relator, Licenciado Juan de Vega Ballesteros.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

NÚMERO 1.

VICEPRESIDENCIA.

Resúmenes *de los Nomenclátores publicados hasta la fecha* (1).

PROVINCIAS.	NÚMERO DE Partidos judiciales	Ayuntamientos	Habitantes.	RESÚMEN GENERAL. Edificios, viviendas y albergues segun están: Habitados Constantemente.	Habitados Temporalmente.	Inhabitados.	EDIFICIOS. De un piso.	De dos pisos.	De tres pisos	Demás de tres pisos.	Albergues, ó sean barracas, cuevas, chozas &c.	TOTAL de edificios viviendas, albergues &c.
Suma anterior......	412	7.885	13.662.033	2.629.409	244.048	700.959	1.227.091	1.488.124	392.354	72.313	394.534	3.574.416
Toledo....	12	206	323.782	68.426	4.811	4.411	43.436	28.224	1.865	320	3.803	77.648
	424	8.091	13.985 815	2.697.835	248.859	705.370	1.270.527	1.516.348	394.219	72.633	398.337	3.652.064

(1) Atendida la forma dada al Nomenclátor, las ciudades de Barcelona, Cádiz, Córdoba, Granada, villa de Madrid, y ciudades de Málaga, Murcia y Sevilla, figuran por un solo partido judicial, sin embargo de que hay cinco en Barcelona, dos en Cádiz, otros dos en Córdoba, tres en Granada, diez en Madrid, cuatro en Málaga, dos en Murcia y cuatro en Sevilla.

NÚMERO 2.

Resúmen *de poblaciones y grupos* (1).

PROVINCIAS.	CIUDADES.	VILLAS.	LUGARES.	ALDEAS.	CASERÍOS.	GRUPOS.	TOTAL GENERAL.
Suma anterior..	159	4.058	18.206	24.229	44.169	10.271	101.182
Toledo........	1	148	66	9	408	88	720
	160	4.206	18.272	24.238	44.577	10.359	101.902

(1) Se comprenden en este cuadro los grupos poblados desde las ciudades hasta la anexion de dos solas entidades ó casas.

En las casillas de ciudades, villas, lugares y aldeas están registradas respectivamente las poblaciones que figuran en el cuerpo del Nomenclátor, clasificadas con iguales apelativos.

Se consideran como caseríos dos ó más casas, siempre en corto número habitadas constante ó temporalmente en todo ó en parte destinadas por lo general á la labranza. Y por grupo se señala cada conjunto de construcciones más ó ménos perceptibles, constantemente habitadas, como bodegas, pajares, palomares &c., y tambien la aglomeracion de abrigos ó corralizas de pastores y ganados, tengan ó no habitadores.

NÚMERO 3.

Resúmen *de las entidades aisladas* (1).

PROVINCIAS.	CASAS.	ALBERGUES.	SITIOS.	TOTAL GENERAL.
Suma anterior......	144.207	80.448	98.535	323.190
Toledo....................	2.154	1.251	567	3.972
	146.361	81.699	99.102	327.162

(1) Se comprenden en este cuadro todas aquellas entidades que, no formando parte de las poblaciones, ni grupos registrados en el anterior, se hallan inscritas individualmente en el cuerpo del Nomenclátor, y representadas en cada caso por la unidad.

En la casilla de casas van registrados todos los edificios habitados, ya se clasifiquen con este nombre ó con los de masía, caserío, batan, molino &c. En la de albergues las entidades que están tambien habitadas, pero que no son edificios, ya se clasifiquen con este nombre, ya con los de barraca, caseta, cueva &c. Y en la de sitios las entidades sean ó no edificios que se hallen inhabitados, y son aquellos que de ordinario se clasifican con algunos de estos nombres: almacenes, bodegas, cuevas para elaborar y guardar caldos, ermitas, iglesias, pajares, palomares &c.

NÚMERO 4.

Resúmen *de edificios en lo concerniente á su instruccion, y número de albergues* (1).

PROVINCIAS.	EDIFICIOS. De un piso. En poblado.	De un piso. En despoblado.	De dos pisos. En poblado.	De dos pisos. En despoblado.	De tres pisos. En poblado.	De tres pisos. En despoblado.	De más de tres pisos. En poblado.	De más de tres pisos. En despoblado.	Todas clases.	ALBERGUES. Total.	TOTAL GENERAL.
Suma anterior.	915.977	311.114	1.304.869	183.255	361.515	30.839	71.226	1.087	3.179.882	394.534	3.574.446
Toledo......	39.306	4.130	27.612	612	1.790	75	317	3	73.845	3.803	77.648
	955.283	315 244	1.332.481	183.867	363.305	30.914	71.543	1.090	3.253.727	398.337	3.652.064

(1) Para inteligencia de este cuadro, basta observar que se han considerado como edificios en poblado los comprendidos dentro del casco de las ciudades, villas, lugares y aldeas, y como en despoblado los que forman parte de los caseríos, grupos, casas y sitios.

NÚMERO 5.

Resúmen *de edificios y albergues segun se hallen ó no habitados* (1).

PROVINCIAS.	EDIFICIOS Y ALBERGUES HABITADOS. Constantemente. En poblado.	Constantemente. En despoblado	Constantemente. TOTAL.	Temporalmente. En poblado.	Temporalmente. En despoblado.	Temporalmente. TOTAL.	EDIFICIOS y albergues inhabitados.	TOTAL GENERAL.
Suma anterior.	2.290.802	338.607	2.629.409	54.386	189.662	244.048	700.959	3.574.446
Toledo..........	66.217	2.209	68.426	1.300	3.511	4.811	4.441	77.648
	2.357.019	340.816	2.697.835	55.686	193.173	248.859	705.370	3.652.064

(1) Para la inteligencia de este cuadro, basta observar que se han considerado como edificios en poblado los comprendidos dentro del casco de las ciudades, villas, lugares y aldeas, y como en despoblado los que forman parte de los caseríos, grupos, casas y sitios.

Madrid 28 de Enero de 1869.=El Vicepresidente interino, Agustin Pascual.

(*Se continuará.*)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

Estado *de las cuentas del mismo en 30 de Noviembre de 1868.*

Fólios.	CUENTAS DEUDORAS.	Pesos fuertes.
88	Casa del Banco: su valor actual..	20.763,99
89	Menaje: su valor en la actualidad.	2.496,73
91	Préstamos sobre alhajas: nueve pagarés en cartera...........	40.484
92	Idem sobre fincas: por 13 escrituras........................	85.232
93	Idem sobre buques: por seis id...	35.600
94	Junta de Obras públicas: por suplementos, debe.............	4.000
95	Sres. Zulueta y compañía, de Lóndres: deben libs. ests. 104'14'10.	460,78
96	Gastos de pleitos: por costas pagadas........................	136,28
108	Gastos: desde el 1.° de este mes..	825
121	D. José de Aguirre por su escritura y costas, debe...........	3.124,62
141	Tesoro: existencia en metálico y billetes......................	711.875,27
142	Pagarés descontados: 166 pagarés en cartera...................	1.157.023,72
	Total.........	2.062.022,39
	CUENTAS ACREEDORAS.	
97	Capital: 3.000 acciones emitidas de pesos fuertes 200............	600.000
98	Fondo de reserva: el 1 por 100 del capital.......................	60.000
101	Ganancias y pérdidas: beneficios desde el 1.° de este mes........	5.878,57
105	Dividendos atrasados: pendientes del 25.° al 28.° dividendo......	12,89
106	Prima de las nuevas acciones: resto por pagar....................	4,86
110	29.° dividendo: pendientes del mismo.........................	945,50
135	Billetes en caja: 5.991, su valor...	110.353
136	Idem en circulacion: 5.909, su valor.........................	289.645
138	Cuentas corrientes: 131 con......	903.750,97
140	30.° dividendo: pendientes del actual dividendo................	5.054
143	Depósitos: 113 con..............	86.375,60
	Total.........	2.062.022,39

Manila 30 de Noviembre de 1868.=El Tenedor de Libros, José de Barrios.=V.° B.°=El Comisario régio, J. B. Villanueva, Conde de Alasis.=El Director de turno, José J. de Inchauste.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 9.°

En el Juzgado de Huéscar, del territorio de la Audiencia de Granada, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones con sujecion al real decreto de 29 de Noviembre de 1867 y á la real órden de 25 de Mayo de 1868. Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia, por conducto de la Sala de Gobierno de la citada Audiencia, dentro del plazo de 30 dias naturales é improrogables, contados desde la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 29 de Enero de 1869.=El Subsecretario, Trinidad Sicilia.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Se saca nuevamente á pública licitacion el arrendamiento de los derechos de paso por la barca de Requena, perteneciente al Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez; cuyo acto se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Administracion del referido Sitio el dia 3 del próximo Febrero, á la una de su tarde. El pliego de condiciones estará de manifiesto en ámbos puntos para conocimiento de los que gusten interesarse en la licitacion.

Madrid 27 de Enero de 1869.=El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. —1

Por acuerdo de esta Direccion general se sacan á pública subasta 1.850 arrobas de vino existentes en Aranjuez; cuyo acto será simultáneo en esta Direccion y en la Administracion del referido Sitio el dia 3 del próximo Febrero, á la una y media de la tarde. El pliego de condiciones estará de manifiesto en ámbos puntos para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

Madrid 27 de Enero de 1869.=El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. —1

Se sacan á la venta en pública subasta los almíbares, conservas, vinos y licores existentes en Palacio, en la cantidad y de las clases que expresa la relacion que se halla de manifiesto en esta Secretaría para los que deseen interesarse en la licitacion.

El acto tendrá lugar el dia 3 de Febrero próximo en las habitaciones que ocupó el Príncipe de Baviera, planta bajo del Palacio, de once á dos de la tarde, verificándose la subasta por lotes, y adjudicables á los licitadores que respectivamente mejoren el tipo de tasacion de los efectos.

Madrid 28 de Enero de 1869.=El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. —1

Esta Direccion general se ha servido acordar se suspenda la subasta de remate que para el dia 23 de Febrero próximo se habia de celebrar del solar derruido, sito en San Cárlos de la Rápita y punto llamado Isabel II, señalado con el núm. 13, que mide 96.571 metros cuadrados, incluso el pórtico, tasado en 5.064 escudos 917 milésimas, segun la convocatoria que se hizo en la Gaceta y *Diario de Avisos* del dia 23 del actual.

Madrid 30 de Enero de 1869.=El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Núm. 446.

Bienes de Propios y provinciales.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

Carpeta *de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.° de la ley de 1.° de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.*

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
	Provincia de Palencia.		
61583	Ayuntamiento de Capillas............	Marzo 1867...	32,054
61584	Idem de id.........	Abril id......	13,803
61585	Idem de id.........	Mayo id.......	19,894
61586	Idem de Calzada de los Molinos........	Enero id......	485,976
61587	Idem de id.........	Febrero id....	142,027
61588	Idem de id.........	Marzo id......	37,334
61589	Idem de id.........	Mayo id......	173,548
61590	Idem de Castrillo de Onielo..........	Enero id.....	85,388
61591	Idem de Cervatos de la Cueza.........	Idem id......	25,014
61592	Idem de id.........	Febrero id....	96,721
61593	Idem de id.........	Marzo id......	306,588
61594	Idem de id.........	Abril id......	475,415
61595	Idem de id.........	Mayo id......	167,499
61596	Idem de Carrion de los Condes...........	Abril id......	173,440
61597	Idem de id.........	Mayo id......	513,361
61598	Idem de id.........	Junio id......	248,428
61599	Idem de id.........	Julio id......	45,974
61600	Idem de id.........	Setiembre id..	109,334
61601	Idem de id.........	Octubre id....	80
61602	Idem de Calzadilla de la Cueza.........	Enero id......	64,054
61603	Idem de id.........	Febrero id....	784,829
61604	Idem de id.........	Marzo id......	664,334
61605	Idem de id.........	Abril id......	107,734
61606	Idem de id.........	Octubre id....	10,800
61607	Idem de Cisneros....	Enero id......	245,816
61608	Idem de id.........	Febrero id....	191,073
61609	Idem de id.........	Marzo id......	450,202
61610	Idem de id.........	Abril id......	338,397
61611	Idem de id.........	Octubre id....	81,014
61612	Idem de Cordovilla la Real............	Febrero id....	76,321
61613	Idem de id.........	Mayo id......	485,867
61614	Idem de id.........	Julio id......	1.898,667
61615	Idem de id.........	Octubre id.....	1.994,828
61616	Idem de Cobos de Cerrato............	Abril id......	314,188
61617	Idem de id.........	Mayo id......	42,880
61618	Idem de Cubillas de Cerrato..........	Junio id......	11,912
61619	Idem de id.........	Octubre id....	17,402
61620	Idem de Castromocho.	Febrero id....	94,112
61621	Idem de id.........	Setiembre id..	553,662
61622	Idem de id.........	Octubre id....	299,175
61623	Idem de Cardeñosa..	Abril id......	40,836
61624	Idem de Cevico de la Torre............	Idem id......	53,867
61625	Idem de id.........	Julio id......	320,118
61626	Idem de Castrillo de Don Juan......	Setiembre id..	46,934
61627	Idem de Castrillejo de la Olma..........	Junio id......	177,494
61628	Idem de Espinosa de Cerrato..........	Setiembre id..	215,895
61629	Idem de Fuentes de Valdepero........	Marzo 1866...	879,682
61630	Idem de id.........	Enero 1867...	34,720
61631	Idem de id.........	Febrero id...	928,753
61632	Idem de id.........	Marzo id.....	1.302,516
61633	Idem de id.........	Mayo id......	404,428
61634	Idem de id.........	Junio id......	21,280
61635	Idem de id.........	Setiembre id..	12,854
61636	Idem de id.........	Octubre id....	26,667
61637	Idem de Frechilla....	Abril id......	11,840
61638	Idem de id.........	Junio id......	503,682
61639	Idem de Grijota.....	Enero id......	176,375
61640	Idem de id.........	Febrero id....	80,267
61641	Idem de id.........	Marzo id......	435,387
61642	Idem de Guaza......	Idem 1866....	15,184
61643	Idem de id.........	Octubre 1867..	294,540
61644	Idem de Herrera de Valdecañas.......	Junio id......	176,321
61645	Idem de Hornillos de Cerrato..........	Enero id......	293,505
61646	Idem de id.........	Febrero id....	111,308
61647	Idem de id.........	Abril id......	93,709
61648	Idem de id.........	Mayo id......	26,667
61649	Idem de id.........	Setiembre id..	42,667
61650	Idem de id.........	Octubre id....	180,108
61651	Idem de id.........	Diciembre id..	231,788
61652	Idem de Herrera de Valdecañas y Valdecañas..........	Febrero id....	66,667
61653	Idem de id.........	Abril id......	69,920
61654	Idem de id.........	Mayo id......	257,440
61655	Idem de id.........	Junio id......	349,920
61656	Idem de Hermedes de Cerrato..........	Idem id......	37,387
61657	Idem de Husillos....	Febrero id....	48,907
61658	Idem de id.........	Setiembre id..	338,885
61659	Idem de id.........	Octubre id....	252,375
61660	Idem de id.........	Diciembre id..	37,707
61661	Idem de Lantadilla...	Enero id......	12,267
61662	Idem de id.........	Febrero id....	112,587
61663	Idem de id.........	Marzo id......	89,600
61664	Idem de id.........	Mayo id......	31,521
61665	Idem de Lagartos....	Idem id......	57,762
61666	Idem de Ledigos.....	Febrero id....	785,708
61667	Idem de Las Cabañas.	Setiembre id..	611,414
61668	Idem de Lomas......	Enero id......	5,867
61669	Idem de id.........	Octubre id....	58,667
61670	Idem de Magaz......	Enero id......	540,908
61671	Idem de id.........	Febrero id....	596,483
61672	Idem de id.........	Abril id......	40
61673	Idem de id.........	Mayo id......	42,720
61674	Idem de id.........	Julio id......	69,494
61675	Idem de id.........	Octubre id....	112,748
61676	Idem de id.........	Noviembre id..	32,054
61677	Idem de id.........	Diciembre id..	161,120
61678	Idem de Manguillos..	Febrero id....	151,200
61679	Idem de id.........	Marzo id......	104,800
61680	Idem de id.........	Setiembre id..	28,901
61681	Idem de id.........	Octubre id....	86,454
61682	Idem de id.........	Noviembre id.	490,761
61683	Idem de Mazariegos..	Febrero id....	5,334
61684	Idem de id.........	Mayo id......	215,841
61685	Idem de id.........	Junio id......	307,415
61686	Idem de id.........	Julio id......	624,268
61687	Idem de id.........	Agosto id.....	91,734
61688	Idem de id.........	Noviembre id.	175,040
61689	Idem de Marcilla.....	Enero id......	355,948
61690	Idem de id.........	Febrero id....	338,669
61691	Idem de id.........	Marzo id......	99,040
61692	Idem de id.........	Abril id......	54,987
61693	Idem de id.........	Diciembre id..	26,720

Madrid 22 de Enero de 1869.=El Director general, Fernandez.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la plaza vacante de Restaurador del Museo Nacional de Pintura.

Los señores opositores á dicha plaza se presentarán el dia 16 del corriente en el local de la Escuela especial de Pintura, calle de Alcalá, núm. 11, á las siete de la mañana, para dar principio al primer ejercicio.

Lo que de órden del Tribunal se hace saber para conocimiento de los interesados.

Madrid 1.° de Febrero de 1869.=El Secretario, Antonio Gisbert. X—658

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado *de las operaciones verificadas el domingo 31 de Enero de 1869, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben:*

INGRESOS.

	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
Plazuela de las Descalzas.				
Seccion 1.ª.........	»	»	»	»
Idem 2.ª.........	9.748	42	14	56
Idem 3.ª.........	»	»	»	»
Idem 4.ª.........	19.582	86	»	86
Plazuela de San Millan, núm. 11.				
Seccion 5.ª.........	3.510	17	»	17
Calle de Fuencarral (Hospicio).				
Seccion 6.ª.........	3.050	18	»	18
Totales.....	35.890	163	14	177

REINTEGROS.

Plazuela de las Descalzas.	Reales vellon.	Número de pagos por saldo	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
Seccion 1.ª.........	494.592,31	191	4	195

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriola.=Los Vocales, Marqués del Socorro.=Francisco Millan y Caro.=Gonzalo Sebastian de Liñan.=Pablo Abejon.=José Sanz y Barea.=José Maseda de Quirós.=Marqués de Falces.=Juan Tró y Ortolano.=Francisco Javier Muguiro.=Francisco de Paula Mendez.=Jacobo Ramirez de Villa Urrutia.=José Teresa García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAHON.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 600 escudos, se anuncia al público para conocimiento de las personas que se consideren con opcion á la misma, á fin de que dentro del plazo de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* y en la Gaceta del Gobierno, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Municipio, todo con arreglo á los artículos 100 y 101 de la ley municipal vigente.

Mahon 27 de Enero de 1869.=El Presidente, Jerónimo Escudero.=Por acuerdo del Ayuntamiento, Jáime Rotger, Secretario interino. P—42—2

AYUNTAMIENTO POPULAR DE PADRON, PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 1.000 escudos anuales, por cuenta de los cuales habrá de pagar tambien el Secretario todo el personal de Oficiales ó empleados que crea necesarios para que le auxilien en los trabajos que son inherentes á su destino, se anuncia dicha vacante á fin de que los que se crean adornados de los requisitos que la ley vigente exige, y quieran mostrarse aspirantes á la mencionada plaza, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Municipio dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Padron 1.° de Enero de 1869.=El Alcalde primero, Antonio Dieste y Lois.=El Secretario interino, Domingo Erosa y Fontan. P—43—2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Florentin Rodriguez Casanova, Juez de primera instancia de la villa y partido de Avilés.

Hago notorio que en los autos del juicio de testamentaría promovido en este Juzgado por Doña María Francisca Varela, viuda, de esta vecindad, estimé se procediese al inventario de la fincabilidad de D. José Varela y su mujer Doña María Conde, vecinos que fueron del pueblo de Miranda, y que fallecieron intestados, el primero en 15 de Junio de 1838 y la segunda en 18 de Agosto de 1823, con citacion de los herederos presentes y ausentes, de quienes se designa su domicilio (á estos por medio de exhortos), y del Promotor fiscal por los de ignorado paradero, á los que además se citase por edictos. Y resultando interesados en la herencia Doña Juana Varela y su marido D. José Perez, que se dicen residir en la ciudad de Oporto, además de estimar se librase exhorto á la Autoridad judicial de aquella ciudad, mandé se les citase por edictos para el referido inventario y sucesivas actuaciones del expresado juicio de testamentaría que prescribe la ley de Enjuiciamiento civil, los cuales se insertasen en el *Boletin oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Avilés 22 de Enero de 1869.=Florentin R. Casanova.=Por mandado del Sr. Juez, Benito Miranda Carreño. X—654 y 655—2

A virtud de providencia dictada por el Sr. D. Fernando Fernandez de Rodas, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, y refrendada por el infrascrito, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Nicolás Goyena á fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 30 dias.

Madrid 28 de Diciembre de 1868.=Ortega. X—657

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del actuario D. Jacinto Calleja Hernandez, se hace público por medio del presente edicto que la Sra. Doña María de las Mercedes Solano y Eulate, natural de esta villa, hija de los Excmos. señores D. José y Doña María Ana Eulate, Marqueses del Socorro, y esposa del Sr. D. José María Verdes Montenegro, falleció abintestato en esta capital el dia 15 de Setiembre del año último, y se llama á cuantos se crean con derecho á heredarla para que dentro del término de 30 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducir las acciones de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Enero de 1869.=Calleja. X—656

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y emplaza por término de 10 dias á Juan Redondo Uceso, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Pedro José Vigil para que preste una declaracion en causa que se sigue por lesiones al mismo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. M—451

El Sr. D. Fernando Fernandez de Rodas, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon de nueve dias á Felipa Calvo Matesanz para que dentro de dicho término se presente en la Secretaría de S. E. la Sala cuarta de esta Audiencia por virtud de la causa que contra aquella se sigue por quebrantamiento de condena; apercibida que de no será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Enero de 1869.=El Escribano, Antonio Valero y García. M—450

D. Salvador Lafuente y Cebrian, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Silvestre y Rodilla para que dentro de nueve dias se presente en las cárceles de Torres de Serranos á sufrir la condena que se le ha impuesto por la Superioridad en la causa seguida sobre estafa.

Dado en Valencia á 27 de Enero de 1869.=Salvador Lafuente.=Ante mí, Vicente Tarrasa. V—80

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, y refrendada por el Escribano D. Natalio Sanchez Mascaraque, en los autos de concurso voluntario de acreedores de D. Ramon Llames y Pidal, se hace saber que por renuncia hecha por D. Ignacio Escalante del cargo de síndico que era del mismo, y en junta general celebrada en 20 del corriente mes, ha sido nombrado para dicho cargo D. Juan Vila.

Lo que se publica por medio del presente; con la prevencion, segun dispone la ley, de que se le haga entrega en aquel concepto de los bienes y demás que aparezca pertenecer al expresado concurso. M—435

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro Mendir y Lopez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á D. José Caruana para que se presente en dicho Juzgado á evacuar una declaracion pendiente en causa criminal que de oficio se sigue en el mismo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Enero de 1869.=Jerónimo Montesinos. M—434

En providencia dictada por el Sr. D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Manuel Fernandez para que se presente en dicho Juzgado á declarar en causa criminal que se sigue de oficio contra Francisco Mendez Perez; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Enero de 1869.=Jerónimo Montesinos. M—433

Licenciado D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia con categoría de término y en comision de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á Francisco Rico Navarro, natural de Oñil, partido de Gijona, provincia de Alicante, hijo de José é Inés, soltero, albañil, de 31 años de edad, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba naciente, el cual se fugó de la cárcel de Pedroñeras al ser conducido á las de este partido, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en las referidas cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en este Juzgado contra el mismo y otros consortes por robo de dinero y efectos uniformados de Guardia civil á D. Rosendo Pardo, vecino de Sevilla la Nueva; prevenido que pasado dicho término sin verificarlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias sucesivas á él referentes con los estrados del Tribunal, y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 22 de Enero de 1869.=Francisco de Paula Cifuentes.=Por mandado de S. S., Vicente Hernandez. N—18

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La situacion política de Grecia prosigue en igual estado que hace dias: la resolucion del Gabinete de Aténas no es aún conocida, y los hombres políticos continúan dando al público sus acostumbradas profecías.

Un despacho de Viena presenta á Grecia completamente dispuesta á prestar su adhesion á la nota de la conferencia, señalando sin embargo la inminencia de una crísis ministerial en Atenas. La caida del actual Ministerio significa para algunos el medio de condenar en época más ó ménos lejana dicha adhesion, por lo que Europa se encontrará nuevamente con una firma sin valor y una obediencia estéril. El periódico *La Patria* consigna su opinion de que la retirada de M. Delyannis y sus compañeros sólo tiende á no aceptar la responsabilidad personal de su adhesion ó resistencia á los deseos manifestados por la diplomacia.

Supónese que el Conde Cárlos Walewski habrá llegado al Pireo el viernes último. Debiendo pasar por Constantinopla los telégramas de Atenas, no puede conjeturarse qué dia llegará á París la contestacion del Gobierno helénico al despacho que le ha dirigido M. de Lavalette en nombre de la conferencia.

Escriben de Florencia con fecha 27 de Enero: «La votacion de la órden del dia sobre la cuestion del derecho de molienda ha producido la mejor impresion entre todas las personas sensatas, por haber mostrado el prestigio que tiene el Gabinete en la Cámara. M. de Cambray-Digny ha emprendido con gran habilidad la difícil empresa de reorganizar la Hacienda sobre bases sólidas y de levantar el crédito público. Hubiese sido muy de sentir que esta obra de alto interés nacional se paralizase y detuviese á consecuencia de ataques violentos que no representan más que una maniobra de partido.»

Ha sido elegido Vicepresidente de la Cámara de Diputados de Florencia M. Berti.

El Rey de Bélgica recibió el viernes á las comisiones de las Cámaras que fueron á presentarle un mensaje de pésame con motivo del fallecimiento del Príncipe Real. El Rey, profundamente conmovido, manifestó á los comisionados su reconocimiento por el interés de las Cámaras.

En un banquete celebrado por los miembros del partido liberal en Gloucester, Mr. Lowe manifestó que el Gobierno persistiría en la abolicion de la Iglesia de Irlanda.

En la Cámara de los Diputados de Berlin se ha suscitado una animada discusion sobre el proyecto de ley relativo á la reforma de las circunscripciones electorales. La oposicion combatió este proyecto de ley, insistiendo en que el actual estado de cosas, que entraña tres representaciones (*Reichstag* federal, Cámara de los Diputados y Cámara de los Señores) no puede ménos de ser provisional, y que el proyecto de ley tiende á reforzar el elemento conservador.

El Conde de Bismark censuró la proposicion, exponiendo que confundir las circunscripciones electorales del *Reichstag* federal con las del Parlamento prusiano sería desconocer el derecho de disolucion que corresponde á la Corona de Prusia, pues el *Reichstag* debe estar al abrigo de la eventualidad de las reelecciones parciales. El proyecto fué retirado en la primera discusion.

INTERIOR.

MADRID 1.° DE FEBRERO DE 1869.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Almería 31, *á las seis y cincuenta minutos de la noche.*—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La Oficialidad de los voluntarios de la libertad ofrece al Gobierno Provisional por mi conducto su más leal y decidida cooperacion para el sostenimiento de la libertad contra sus enemigos, cualquiera que sea la máscara con que se cubran, suplicando se les coloque en primera fila en caso de combatirles.»

Caspe 31, *á las dos y diez minutos de la tarde.*—El Alcalde al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento de esta ciudad manifiesta su indignacion contra el atentado cometido con el Gobernador de Búrgos, y ofrece al Gobierno su más decidido apoyo para la conservacion del órden y sostenimiento de las instituciones. Los Jefes de voluntarios de la libertad se me han presentado haciendo iguales manifestaciones.»

Ciudad-Rodrigo 31, *á las cinco y veintinueve minutos de la tarde.*—Al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Reunido en este momento el partido progresista, ofrece nuevamente al Gobierno su leal y decidido apoyo con motivo del lamentable suceso de Búrgos.=Cuesta Valls.»

Jerez 31, *á las cinco y quince minutos de la tarde.*—El Ayuntamiento al Gobierno Provisional:

«Este Ayuntamiento ha visto con la mayor indignacion y el más profundo dolor el horroroso asesinato cometido en la persona de su compatricio el Sr. D. Isidoro Gutierrez de Castro, Gobernador de Búrgos, y espera se hará justicia en los asesinos de un honrado y liberal funcionario, muerto en el acto de cumplir con su deber.»

Leon 30, *á las diez y cuarenta minutos de la noche.*—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Círculo liberal de Astorga y los funcionarios del órden judicial y Fiscal de la provincia manifiestan la más profunda indignacion por el atentado de Búrgos, y ofrecen al Gobierno su decidido apoyo.»

Málaga 31, *á las once de la noche.*—El Gobernador al Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Presidente de la Tertulia del progreso de Málaga me ruega comunique á V. E. lo siguiente:

»La Tertulia en junta general celebrada esta noche ha acordado manifestar á V. E. por mi conducto el profundo sentimiento y la honda impresion que le ha causado el vil asesinato perpetrado en la persona del Gobernador de Búrgos cuando este cumplia dentro de la Catedral órdenes del Gobierno Provisional. La Tertulia, justamente indignada, desea un ejemplar castigo para los miserables autores del crímen, y ofrece al Gobierno el sincero testimonio de su adhesion decidida á fin de salvar la libertad y derechos proclamados por la revolucion de los medios que se pongan en práctica para destruirlos.=El Presidente de la Tertulia, Casimiro Herraiz.»

Plasencia 31, *á las nueve y diez y seis minutos de la mañana.*—El Alcalde al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento popular de mi presidencia, haciéndose intérprete de los sentimientos liberales de esta poblacion, ha acordado manifestar á V. E. y al Gobierno Provisional la profunda indignacion que le ha causado el alevoso asesinato del Gobernador de Búrgos, ofreciendo al Gobierno su más leal y decidido apoyo para contrarestar los planes reaccionarios y conservacion del órden público.»

Santa Cruz del Retamar 31, *á las dos y cincuenta minutos de la tarde.*—El Alcalde de Novés al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento del mismo, en nombre de todos los liberales, manifiesta á V. E. que ha visto con gran sentimiento y profunda indignacion el hecho vandálico é inaudito cometido el dia 25 del que rige en la persona del dignísimo Gobernador de Búrgos; que desea caiga sobre sus infames autores pronta y enérgicamente la accion de la justicia; que están prontos á perder sus vidas, si necesario fuese, para apoyar al Gobierno en defensa del órden y de la libertad, y que con objeto de que el Altísimo acoja en su santo seno el alma del señor de Castro, elevará sus fervorosas preces en una solemne misa que se celebrará el dia 1.° de Febrero próximo.»

SEVILLA 31, *á las cinco y treinta y cinco minutos de la tarde.*—El Gobernador interino al Presidente del Gobierno Provisional:

«El Comité progresista de esta ciudad me encarga trasmita á V. E. la siguiente manifestacion:

»El partido progresista-democrático de Sevilla reunido en el dia de hoy hace presente á V. E que ha visto con horror é indignacion profunda el asesinato del Gobernador de Búrgos, y ofrece su decidido apoyo moral y material para combatir la reaccion y hacer prácticas todas las libertades proclamadas por la revolucion de Setiembre.=Aristegui.»

SIGUENZA 31, *á las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.*—Al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Comité liberal, á nombre del reducido partido de esta ciudad, reprueba enérgicamente el bárbaro asesinato del Gobernador de Búrgos. Desea un ejemplar castigo=Montenegro Gamboa.»

TALAVERA 31, *á las doce y cincuenta y un minutos de la mañana*:

«Sr. Presidente del Gobierno Provisional: el Ayuntamiento, Juzgado de primera instancia y los liberales todos de esta villa han sabido con indignacion suma el horroroso asesinato del Gobernador de Búrgos, y ofrecen su leal apoyo al Gobierno para el sostenimiento del órden y desenvolvimiento de todos los principios proclamados al inaugurar la revolucion presente.»

ZAMORA 31, *á las dos y cincuenta minutos de la tarde.*=El Gobernador, Presidente de la Diputacion, al Ministro de la Gobernacion:

«La Diputacion reunida hace presente su profundo sentimiento por el triste suceso ocurrido en la persona del Gobernador de Búrgos, y desea caiga pronto sobre los autores de tan horroroso atentado el rigor de la ley, contando siempre el Gobierno con su adhesion y decidido apoyo á sostener el órden y las libertades conquistadas.»

ZARAGOZA 31, *á las cinco y veinte minutos de la tarde.*—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Acaba de tener lugar en el Campo del Sepulcro una manifestacion de los partidos monárquico-democrático y republicano protestando contra los sucesos de Búrgos, y proclamando la libertad religiosa, fórmula dentro de la cual caben todas las doctrinas, desde las más radicales hasta las más templadas. Tengo la satisfaccion de participar á V. E. que en medio de la inmensa concurrencia ha reinado el órden más completo y admirable.»

—— Ayer se verificó, segun estaba anunciado, en una de las salas de la Biblioteca Nacional el acto solemne de entregar el único premio concedido en el último concurso abierto por la misma. Presidió la ceremonia el Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública.

El Director de la Biblioteca, Sr. D. Juan Eugenio Hartzenbusch, leyó una notable Memoria sobre los trabajos y situacion del establecimiento durante el año último, entregándose despues al Sr. D. Felipe Picatoste y Rodriguez el premio alcanzado por sus *Apuntes para una Biblioteca científica española del siglo XVI.*

La concurrencia, numerosa y escogida como en todas las solemnidades literarias.

—— El miércoles, á las ocho de la noche, continuará sus explicaciones sobre *Química agrícola* en el Conservatorio de Artes el Ingeniero D. Francisco Balaguer, versando la que anunciamos sobre el importante estudio del aire atmosférico.

—— Anteayer quedó instalada la Capitanía general de Castilla la Nueva en el local que ocupó en el palacio de Buenavista el Museo de Ingenieros.

—— Ayer tarde se verificó en el salon del Conservatorio, ante una concurencia tan numerosa como escogida, la última sesion de la Sociedad de cuartetos. El éxito fué brillantísimo. El cuarteto en *re menor* de Haydn y la gran sonata en *si b* (obra 22) de Beethoven, se aplaudieron con verdadero entusiasmo, haciéndose repetir el andante de aquel. Los honores de la funcion fueron, sin embargo, para el famoso *quinteto en sol* (obra 516) de Mozart, verdadera maravilla de génio é inspiracion que interpretaron los Sres. Monasterio, Perez, Lestan, Carreras y Castellano, siendo aplaudidos con frenesí por los Profesores y aficionados que llenaban el salon y que hicieron repetir el tercer tiempo de esta obra inmortal.

—— *Estado sanitario.*—Las nieblas más ó ménos bajas y densas y las lloviznas fueron muy frecuentes en la última semana de Enero, coincidiendo con una temperatura bonancible, con algun descenso en la columna barométrica, y con soplar por lo regular los vientos del tercero y cuarto cuadrantes. La atmósfera cási siempre estuvo cubierta y anubarrada.

Nada de particular se ha observado en las enfermedades reinantes, que vienen siendo hace tiempo las mismas. Así que predominaron las calenturas catarrales, gástricas y mucosas, las fiebres tifoideas, particularmente en los establecimientos públicos de Beneficencia (hospitales), los catarros de todas especies, toses y ronqueras, los reumatismos musculares y articulares, las pleurodinias, los lumbagos, las ciáticas, las pleuresías, las neumonías, el histerismo y las diarreas. Algunos casos se han observado tambien de erisipelas, de anginas tonsilares, de viruelas y de sarampion, pero de índole benigna.

Respecto á las enfermedades crónicas, siguen siendo de la misma especie, aunque aumentadas en número, pues muchas de las agudas han pasado á este estado; la terminacion de ellas cási siempre ha sido fatal; por eso ha habido más defunciones que en la primera quincena de mes. (*Siglo Médico.*)

VARIEDADES.

BIBLIOTECA NACIONAL.

MEMORIA LEIDA POR EL SR. DIRECTOR DE DICHO ESTABLECIMIENTO EN LA SESION PÚBLICA DEL PRESENTE AÑO.

Excmo. Sr.: El reglamento dado á la Biblioteca Nacional en 7 de Enero de 1857 quedó sin efecto en gran parte desde que fué instituido el Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios por el decreto orgánico de 17 de Julio de 1858. Subsisten aún en vigor unos cuantos artículos de aquel reglamento, de los cuales los de más importancia son los relativos á premios y recompensas. Con ellos se une el 51, que principia diciendo: «Cada año, »en la segunda quincena de Diciembre, remitirá al Go»bierno el Director (de esta casa) una Memoria acerca »del estado de la Biblioteca, adquisiciones y trabajos »hechos durante el año, variaciones del personal y me»joras que se necesitaren.» Esta Memoria, que suele además comprender ciertos puntos no expresados en el reglamento, y en la cual, por imposibilidad material absoluta, no puedo satisfacer algun otro encargo que se me impone por el citado art. 51, es la que voy á tener la honra de leer al ilustrado auditorio que nos favorece con su asistencia.

Principiemos por las tareas de los indivíduos que componen el personal de la Biblioteca, porque nuestra primera obligacion es el servicio público. A 27.902 lectores, que concurrieron aquí durante el año 1868, se sirvieron 28.241 obras impresas, las cuales componian 32.344 volúmenes, distribuidos en esta forma: de Ciencias y Artes, 10.356; de Historia, 6.480; de Bellas Letras, 4.523; de Jurisprudencia, 3.394; de Misceláneas y periódicos, 2.846, y 642 de Teología. En lenguas muertas, 1.003; en castellano, 22.219; en francés, 4.371; en italiano, 294; en inglés, 227; en aleman, 127. En el año anterior, 1867, los lectores habian sido 26.994, y los libros leidos 29.262. La necesidad y el gusto de la lectura crecen cada dia.

En el departamento de manuscritos se facilitaron á 618 lectores 1.318 códices ó cuadernos, cási todos de carácter histórico, los más genealógicos.

Para los índices se hicieron 16.313 papeletas entre originales y copias. Se colocaron en estantes y pusieron á disposicion del público 1.893 libros de adquisicion reciente, y se trasladaron á otros puntos 1.073.—Impertinentes son y penosas estas traslaciones; pero la escasez de espacio las hace precisas. Conviene tener cerca del salon de lectura las obras que más necesita el público, y para ello es indispensable relegar á otros puntos los libros que la experiencia de muchos años ha mostrado ser muy pocas veces ó ninguna solicitados.

Desde 1.° de Marzo, en que se dió principio á las operaciones para la organizacion de la *Sala de Varios* (esto es, de opúsculos y hojas sueltas impresas), se han colocado unos 6.000 volúmenes en los 43 armarios que componen hoy el nuevo departamento, y se han ordenado cronológicamente 71.512 folletos y hojas entre antiguos y modernos.

Hace años que se depositó en esta casa una porcion de papeles procedentes del Ministerio de Estado, que se habian de remitir al Archivo central de Alcalá. Reconocidos y ordenados segun se nos previno, y sellados además documento por documento, y algunos hoja por hoja, se remitió en dos carros la mayor parte al Archivo central en Octubre último, y el resto ha sido entregado recientemente.

Se construyeron ocho armarios, de los que en el oficio de carpintería se llaman *mesetones*, de poco más de dos metros de largo y poco ménos de ancho, por uno y medio de altura, que llenan, con las entre-calles correspondientes, la gran sala XVI, donde ántes era costumbre celebrar este solemne acto. Queda ya custodiada en ella la preciosa y copiosísima coleccion de estampas que fué del Sr. D. Valentin Carderera.

Un resentimiento, producido por el peso enorme de los libros que teniamos en la sala V, hizo necesaria una importante obra para sostener con firmes puntales aquel piso y el inferior á él; y para este, ya completamente seguro, se construyeron y se colocaron en él 10 armarios nuevos, en los cuales van tambien reuniéndose, convenientemente dispuestos, legajos de opúsculos correspondientes á la seccion de *Varios* ántes mencionada. Hízose, en fin, al entrar el verano de 1868 un recuento general de libros, que dió un resultado numérico muy diferente de lo que se esperaba. Calculando en años anteriores á bulto los libros que habia en varios montones ó hacinas de libros, procedentes de los conventos suprimidos en la provincia de Madrid, y que por falta de localidad no se pudieron colocar en estantes, creiamos que la Biblioteca Nacional constaba de unos 300.000 volúmenes; hoy, que la casa está más llena de libros que nunca; hoy, que si bien no se han podido contar uno por uno por no haber ni suelo donde poner momentáneamente los libros que forman las hacinas de duplicados, se han reconocido escrupulosamente los inventarios é índices, y los montones hasta donde ha sido posible, no cabe duda ya de que el total de libros existentes en la Biblioteca Nacional apénas pasa de 220.000 volúmenes; se acercarian á 300.000 cuando todavía no se habian hecho las dos subastas de duplicados, para la cual fué autorizado el Director D. Eugenio de Tapia; cuando todavía era nuestra la Biblioteca del Pretendiente D. Cárlos, depositada en el edificio del Senado, á quien el Gobierno concedió más adelante la propiedad del depósito; cuando, en fin, todavía subsistia aquí la de D. Sebastian de Borbon, á quien fué posteriormente devuelta. La citada operacion del recuento me lleva forzosamente á tratar de la necesidad más apremiante, de la mejora que hace más falta á la Biblioteca.

De los montones de libros, duplicados en su mayor parte, que existen en esta casa, uno está en un sótano, donde se hallan tambien, malamente embutidos en unas anaquelerías de esqueleto, muchos millares de volúmenes, en atados de diez, veinte ó más cada uno; otros tenemos del mismo modo en unas piezas que fueron cuadras. Los sótanos se han mantenido secos durante muchos años; despues ha penetrado en ellos la humedad de tal suerte, que habiendo retirado los estantes arrimados á la pared que mira á ese Monasterio de la Encarnacion, esto no ha bastado, y la humedad ha acometido á libros distantes más de un metro del muro en toda su línea, es decir, á parte de los de un monton y de unas anaquelerías contiguas, y en una de las cuadras principia tambien á suceder lo mismo. Esa humedad es inevitable, porque no proviene, como al principio se creyó, de los conductos que llevan por debajo de las calles las aguas del Lozoya, sino de manantiales propios del terreno, ó de extravío de las cañerías que antiguamente surtieron las fuentes públicas llamadas *Caños del Peral.* Forzoso es mudar á otra parte esos libros, cuyo deterioro, cuya pérdida ha principiado ya, y no tenemos sitio donde colocarlos. La obra del edificio destinado á Biblioteca y Museos va despacio, y en muchos años no ha de concluirse: aunque no tarde más que diez, ni la mitad pueden resistir los libros que se nos pudren en las localidades inferiores de esta casa: llevarlos á otra seria el recurso último que debiéramos adoptar, porque lo que salga quizá no vuelva.

Lo más hacedero en tal caso creo que seria levantar en este jardin inmediato un espacioso pabellon de fábrica ligera y no muy costosa (como el que se ha construido extramuros de la antigua puerta de Santa Bárbara para celebrar allí exposiciones de Bellas Artes), y depositar en él todos los libros que tenemos en los sótanos, en las cuadras y en una buhardilla ó desvan capacísimo. No será fuera de propósito recordar que ese jardin pertenecia á esta casa cuando Fernando VII la compró al Sr. Marqués de Alcañices en el año 1824; que estuvo agregado á la Biblioteca miéntras vivió el Director D. Francisco Antonio Gonzalez, quien habia elegido la casa para el uso que hoy tiene; se proponia ensanchar la Biblioteca por ese lado, y tenia ya cuando falleció un millon de reales ahorrados para la obra. Pasando la Biblioteca Nacional en el año 1836 á ser dependencia del Gobierno, habiéndolo sido hasta allí de la Mayordomía Mayor de Palacio; siendo ya desde entónces este edificio no más que una finca del real Patrimonio alquilada al Gobierno, las relaciones íntimas entre la Biblioteca y la Mayordomía Mayor cesaron, y fué fácil al primer Farmacéutico de Palacio obtener para sí el jardin que habia sido de la Biblioteca y destinado para su ensanche.

En la compra que años há hizo de esta localidad el Estado no fué comprendido el jardin porque se iba ya á principiar la obra de la Biblioteca nueva; pero siendo necesario y urgente salvar de la podredumbre parte de nuestros libros, y habiendo vuelto la botica inmediata á ser propiedad del Estado como la Biblioteca, justo será conceder á esta el jardin que fué suyo y que necesita, cuando á la botica no le hace falta. El pabellon podria ser de mayor ó menor altura, conforme se creyese más oportuno, dejando luces libres á esta casa y á las dos convecinas.

Al pabellon se trasladarian los libros que peligran aquí, y los que están colocados en filas dobles y en piezas oscuras; conoceriamos entónces perfectamente el caudal que tenemos; aplicariamos á la Biblioteca los ejemplares procedentes de convento que estuviesen mejor tratados que los nuestros (por haber sido aquellos mucho ménos usados), y pondriamos á disposicion del Gobierno todos los demás para que los distribuyese en Bibliotecas públicas de provincia. Tal desmembracion mereceria sin duda una recompensa, y una y otra fueron ya propuestas á la Superioridad, que en Setiembre de 68 aun no habia resuelto de oficio. Hizo el Gobierno años pasados dos compras de libros importantísimas: la de la Biblioteca que fué del Excmo. Sr. Marqués de la Romana, y la que habia reunido el difunto Académico de la Historia Excmo. Sr. D. Serafin Estébanez Calderon. En las dos hay porcion de artículos preciosísimos de literatura antigua española, los cuales, reunidos á lo que del mismo género posee esta casa, rica ya de ellos, la constituirian opulenta y más digna del título de *Biblioteca Nacional* que la distingue.

Custodiados ahora esos libros en la del Ministerio de Fomento, ó en una añadidura de ella; alojados angustiosamente en reducido espacio, donde apénas se puede mover el entendido y celoso Oficial que los está ordenando; ni tiene allí decente colocacion, ni parece aquella Biblioteca lugar propio de ellos, ni es por ninguna consideracion recomendable el sistema de diseminar, de deslucir, diré mejor, los tesoros literarios de un mismo dueño, que es la nacion, en dos depósitos, quedando necesitados los dos, y el uno humillado. Ni se diga que en la Biblioteca futura se reunirán las tres, ésta, la del de la Romana y la de Estébanez Calderon; porque si entónces ha de ser necesario juntarlas, ahora, cuando ménos, es conveniente. El erudito, nacional ó extranjero, que quiera estudiar las ediciones ó ejemplares que hay en Madrid de un libro raro en Biblioteca pública, ¿no agradecerá el hallarlos todos en una casa? El que se contente con mirarlos en su lugar y pedir uno ú otro para examinarlos momentáneamente, ¿ha de entrar en aquel almacen de libros del Ministerio, por donde no pueden transitar dos personas de frente? Los establecimientos públicos necesitan dignidad en todo. Vengan, pues, á la Biblioteca Nacional ensanchada las de la Romana y de Calderon, ó siquiera la parte más interesante de ellas; vengan con el que las conozca y las sirva, ó vayan ellas y los libros de ésta, que no podemos conocer ni servir á otro edificio donde se forme una como auxiliar súya. ¿Dónde? Paso á decirlo.

Si no se quiere ó no se pudiera gastar en construir un edificio puramente provisional para ensanche de este, cerca de aquí hay localidad donde se nos conceda hospedaje á ménos costa; pero tambien con ménos conveniencia, desahogo y seguridad. La Mayordomía Mayor de Palacio ocupaba unas piezas, vacías ahora, contiguas y comunicables con la Biblioteca del mismo Palacio, tan comunicables en efecto, como que ántes hubo paso de unas á otras: allí pudieran trasladarse nuestros duplicados; allí no habria que edificar; habria solamente que construir una estantería barata; pero siendo prolija la operacion de reconocer los libros que se llevaran allí hasta escoger los que habian de distribuirse entre las Bibliotecas que los necesitaran, ¿no seria de temer que, hospedados por largo tiempo, se pagara acaso el hospedaje con la posesion de ellos mismos? A la verdad así aconteció con la Biblioteca del Pretendiente, depositada en el Senado al principio, solicitada y obtenida por él y para él al fin. Realmente allí está bien colocada, ordenada y servida; pero no es pública, y lo hubiera sido, en su parte principal á lo ménos, si hubiera continuado agregada á la nuestra. Al Gobierno corresponde evitar que la falta de ámbito en la Biblioteca Nacional dé ocasion á que se la reduzca, á pesar de su ilustre título y antecedentes gloriosos, á ser una de las ménos importantes en la capital de España.

Otra reparacion urgente me es preciso pedir. Establecida la libertad absoluta de imprenta, el decreto que anteriormente regía vino con todas sus disposiciones al suelo: veamos, no obstante, si entre ellas ó las de otros decretos de más antigua fecha teniamos algo que, no oponiéndose á la libertad de publicacion por medio del invento de Guttemberg, pudiese ó debiera restablecerse. El año de 1716, poco despues de la fundacion de esta *Biblioteca* con el nombre de *Real*, expidió Felipe V un decreto mandando que todo el que imprimiera ó reimprimiese una obra en España contribuyera con un ejemplar á la Biblioteca pública de Madrid; prescripcion que, con varias alternativas y alteraciones, ha llegado hasta nuestros dias, no muy escrupulosamente observada: la Biblioteca, reconocida á los editores puntuales, nunca ha molestado á los que eludian el cumplimiento de lo que les estaba prescrito. A 17 de Junio de 1847 se publicó la ley de propiedad literaria, cuyo artículo 13, muchas veces citado en actos como el presente, dice á la letra: «Ningun autor gozará de los benefi»cios de esta ley si no probase haber depositado un »ejemplar de la obra que publique en la *Biblioteca Na»cional* y otro en el Ministerio de Instruccion pública »ántes de anunciarse su venta.»

No mucho despues fué reformado el decreto ó ley de imprenta, en la cual se habia conservado hasta entónces la disposicion de Felipe V, referente á la Biblioteca pública: legisladores más celosos de la propiedad editorial que entendidos en la cuestion dijeron que asignándose á la Biblioteca Nacional, por la ley de propiedad literaria, un ejemplar de cuanto se publicase en el reino y en sus dominios, no necesitaba la Biblioteca más: dejóse, por tanto, fuera de la nueva ley de imprenta el citado artículo; no se ha vuelto á restablecer, y el resultado ha sido el que vamos á manifestar.

Primeramente conviene advertir que la causa que se alegó para suprimir en la ley de imprenta el artículo relativo á la Biblioteca Nacional no era real y efectiva; fué una ilusion de aquellos Sres. Diputados, una equivocacion, un error, y uno engendra otro. Se dice en el citado art. 13 que para disfrutar los beneficios de la ley de propiedad literaria es preciso que el editor de un impreso entregue ántes en el Ministerio que hoy es de Fomento, y en la Biblioteca Nacional, dos ejemplares de lo que imprima; pero ninguna pena se impone al que no los entregue: de modo que muchos editores vieron que podrian disfrutar plenamente del beneficio sin cumplir con la carga. Y es preciso reconocer que en muchos casos tenian razon.

Reimprime un editor una obra de dominio público, las *Poesías de Garcilaso*, por ejemplo: ¿quién le ha de impedir que venda su edicion si halla compradores? ¿Quién le ha de privar de la propiedad, que consiste en los ejemplares que ha impreso? El Gobierno no; los particulares tampoco. Puede, sí, otro impresor hacer otra edicion de las mismas *Poesías*, que perjudique á la venta de la impresion anterior; pero de tal peligro no se libra depositando en parte ninguna dos ejemplares.—«Nada puedo esperar del Gobierno, nada temo de él (decia el editor en tal caso); pues nada le doy.» Y en efecto, por regla general, no se daba ninguno de tales libros, ni al Ministerio ni á nosotros.—¿Se imprimia una traduccion, cuyo original hacia ya tiempo que habia salido á luz? Se hallaba en el caso de obra de dominio público: cualquiera podia imprimirla, contribuyese ó no con los dos ejemplares.—¿Habia el traductor comprado la exclusiva al autor? Con aquel título creia el traductor que tenia seguridad bastante; y el ejemplo de muchos años ha mostrado que no se engañaba.—¿Era una obra original, abultada, larga, costosa? Nádie se queria aventurar á emprender contra ella una competencia tal vez ruinosa: peligraban, pues, únicamente las publicaciones de corta extension, como las de obras dramáticas y algunas de texto, las cuales en efecto se presentaban en el Ministerio (porque la presentacion aquí cesó muy pronto); lo demás, ya se ha dicho, ni allí ni aquí.

Los Sres. Diputados que entendieron que por el artículo de la ley de propiedad literaria se concedia á la Biblioteca Nacional un ejemplar de cuanto se imprimiese en España y en sus dominios no conocieron el corto alcance de aquella disposicion, no previeron sus resultados; y modificando en la ley de imprenta el artículo relativo á la Biblioteca, la perjudicaron gravísimamente. Los editores han cumplido lo que les prescribia esta última ley, que llevaba apercibimiento de multa: el Juzgado y las Fiscalías de Imprenta sabrán si han recibido los ejemplares que por aquella ley se les destinaban; en el Gobierno de Madrid parece no haber quedado señal de ellos; en los baratillos de las plazuelas hemos visto algunos; en la Biblioteca Nacional el público nos los pide en vano, porque no se puede dar lo que no se tiene. Es lastimoso, es inexplicable esto, Señor Excelentísimo. Constándonos que en los Gobiernos civiles se entregaban fielmente dichos ejemplares, acudimos á la Superioridad, y obtuvimos que en 24 de Setiembre de 1866 el Ministerio de la Gobernacion, á instancias del nuestro, mandase á todos los Gobernadores que de los impresos recibidos por ellos nos remitiesen uno de cada obra: no se cumplió. En 27 de Febrero de 1868 se volvió á mandar: tampoco se ha cumplido. En suma, la Biblioteca Nacional recibe únicamente los impresos que la honradez ó generosidad de ciertos editores, particularmente los de periódicos en Madrid, le quiere dar: estimabilísimo tributo, pero con el cual no puede estar como corresponde servida una Biblioteca pública principal, que tampoco puede adquirir por compra los libros españoles con que la nacion no la favorezca.

Ahora bien: ¿para qué son, para qué sirven las Bibliotecas públicas? Para que el público lea de balde. Pues entónces no es verdaderamente de extrañar que el Gobierno, que gasta mucho en libros antiguos, extranjeros y nacionales, y en modernos extranjeros, quiera tener de balde los que se impriman en el país: contribucion más llevadera, reducida á sus justos límites, no la puede haber; contribucion, por otra parte, que en muchos casos es productiva.—Escribe un autor una obra de ciencias ó letras; envía un ejemplar de ella gratis á la Biblioteca Nacional: esta obra ó es buena ó es mala, ó es de mediano mérito: más ó ménos, aquí se lee. Tal ejemplar aquí es una especie de anuncio perpétuo, á favor del cual el conocimiento de la obra se extiende; y se puede asegurar de cierto que si la obra vale algo, más de un ejemplar vende el autor de resultas del que nos ha donado: se halla, pues, la Biblioteca Nacional en el caso de los periódicos que reciben un ejemplar por el anuncio del impreso. Si la obra es mala, no se vende: el ejemplar que tengamos aquí estará en el caso de los muchos que se tenga el autor: el de aquí, á lo ménos, tiene probabilidades de ser leido.

Cierto que el autor ó editor de una obra de mucho precio nos hace en un solo ejemplar un considerable regalo; pero á proporcion del coste del libro es la ganancia, si se despacha bien; y entónces resulta el sacrificio menor: no teniendo salida, no hay tal sacrificio; y si el editor no, el autor habrá debido ántes algo á esta Biblioteca. Un donativo de carácter forzoso, entre tantos como hace voluntariamente el que imprime un papel, no debe repugnar á ningun editor español, cuando nuestro carácter más peca en general de pródigo que de avariento.—Suplico á V. E., pues, que poniéndose de acuerdo con el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dicten por ahora un decreto y preparen un proyecto de ley, en el cual se asegure á esta Biblioteca un ejemplar de cuanto se imprima en España y en sus dominios, haciendo extensiva la disposicion á toda clase de estampas, ya sean grabados en metal ó madera, ya litografías, ya fotografías (excepto las escandalosas), y tambien á la música. Son tantas las veces que he tratado este asunto reclamando el favor del Gobierno en pro de esta casa y de las Bibliotecas provinciales, que temeroso de cansar demasiado no me atrevo á repetir una vez más lo dicho; sólo añadiré que en el tiempo, lejano de nosotros ya, en que la Biblioteca recogia directamente en Madrid, y por medio de comisionados en las provincias, los ejemplares á que tenía derecho, fué cuando ménos perdió de lo que se publicaba: no dejaré de reconocer, sin embargo, que entónces (quiero decir, de 1716 á 1836) se imprimia en España infinitamente ménos que ahora.

Por último, la libertad de imprenta nada padece porque de todo lo que libremente se imprima se deposite aquí algun ejemplar. ¡Cuántos papeles no se han publicado, notables, curiosísimos, importantísimos, desde el principio de la gloriosa revolucion actual, que se han de buscar un dia con avidez, que se nos piden ya y nos faltan! Y nos faltarian cási todos á no haberse empleado alguna diligencia en adquirirlos, y haber encontrado personas que, con un celo superior á cualquier elogio, nos los han proporcionado generosamente. Hablemos, á propósito, de las adquisiciones en el año de 1868.

Entre regalos de todo género, hechos por Ministerios, Direcciones, Academias y otras corporaciones y personas particulares, con más las entregas para asegurar la propiedad literaria, y las compras de la casa, ingresó en ella, desde 1.° de Octubre de 1867 hasta 15 de Noviembre de 1868, el caudal siguiente: 1.766 libros; números de periódicos que forman 130 volúmenes; 1.992 folletos, 463 piezas de música, 36 cuadros sinópticos, 9 mapas, 26 estampas y 41 manuscritos, lo cual compone en todo 4.469 artículos.

A estas adquisiciones debemos añadir la de un gran número de legajos de expedientes sobre obras prohibidas ó censuradas por la Inquisicion, existentes en el Archivo de Simancas, que se recibirán dentro de poco en nuestro departamento de manuscritos.

El Sr. D. Rafael Fernandez de Moratin, sobrino del célebre Inarco Celenio, ha dado para aumentar nuestra coleccion de retratos uno de su tio, dibujo del mismo D. Rafael, hecho por un boceto del pintor D. Francisco Goya.

Los autores de obras premiadas por esta Biblioteca ántes del año último han ofrecido al Ilmo. Sr. D. Aureliano Fernandez-Guerra, iniciador del pensamiento de dichos premios, un cuadro con las fotografías de todos ellos, y la del difunto D. Bartolomé José Gallardo, coautor de la obra titulada *Ensayo de una Biblioteca de libros españoles raros y curiosos.* La fotografía del señor Gallardo es reproduccion de un dibujo. Un ejemplar de esta coleccion de 13 retratos, puesta en un marco decente, ha sido regalada á la Biblioteca.

A los premios del año 1868 aspiraron las cuatro obras siguientes:

1.ª *Memoria histórica de las imprentas y escritos publicados en ellas en la ciudad de Ecija*, por D. Mariano Casaubon y Furriol. Un cuaderno de 12 hojas en 4.°

2.ª *La Imprenta en Galicia:* ensayo bibliográfico, por D. M. S. F. Un volúmen en folio de 668 páginas.

3.ª *Bibliografía elemental de la ciencia del Derecho*, ó sea *Prontuario jurídico del Derecho romano, pátrio y foral catalan.* Siete cuadernos en folio que componen 333 páginas.

4.ª *Apuntes para una biblioteca científica española del siglo XVI*, ó sean estudios biográficos y bibliográficos de ciencias exactas, físicas y naturales, y sus inmediatas aplicaciones en dicho siglo, por D. Felipe Picatoste y Rodriguez. Dos legajos en folio, que constan de 359 hojas el primero, y 362 el segundo.

Del dictámen del Tribunal que ha juzgado estas obras se ha dado ya cuenta. Ha obtenido por unanimidad el premio de 800 escudos la obra del Sr. Picatoste.

Está principiada á imprimir la del Sr. D. Manuel Zarco del Valle, titulada *Catálogo-bibliográfico de Escritores españoles de Bellas Artes*, la cual obtuvo el premio de 800 escudos en el concurso de 1863.

Se acabaron de imprimir y se publicaron las *Obras póstumas de D. Leandro Fernandez de Moratin;* tres tomos en 8.° marquilla, el primero de 595 páginas, el segundo de 496, el tercero de 424.

Habiéndose ya dicho en globo el número de artículos que recibió esta casa en el año próximo pasado, justo es hacer aquí mencion de algunos que nos fueron generosamente donados, reservando para el fin del cuaderno lista cabal de todos. El Sr. D. Natán Wetherell, residente en Lóndres, facilitó en Abril de 1867, á su amigo y mio el Sr. D. Antonio María Fabié, copia de unos sonetos y notas biográficas que formaron parte del famoso libro de retratos de Francisco Pacheco, y el Sr. Fabié nos ofreció su copia para sacar por ella otra con destino á nuestra sala de manuscritos. Hizo la segunda copia, fiel, clara, de buena letra y escrita con firme pulso, la Sra. Doña Petra de Barbieri, madre del insigne compositor D. Francisco Barbieri, contando la distinguida amanuense 70 años de edad.

El Sr. D. Manuel Juan Diana, autor de la linda comedia en un acto titulada *Receta contra las suegras*, recibió en 1864 de S. M. el Rey de Baviera un ejemplar de la traduccion de dicha comedia, hecha al aleman por el mismo Rey Luis, acompañando la traduccion con una carta autógrafa de S. M. en idioma español: uno y otra han sido regalados á esta Biblioteca por el Sr. Diana.

El malogrado niño poeta D. Jesús Rodriguez Cao compuso á la edad de 10 años una comedia en tres actos en verso, titulada *El orgullo castigado*, que se representó un año despues: su madre, la Sra. Doña María Cao de Rodriguez, remitió á la Biblioteca Nacional la comedia y sus borradores, y además dos composiciones líricas, todo escrito de mano de aquel precoz ingenio, flor prematura que vivió lo que viven las flores.

El distinguido jóven válaco D. A. Vizanti nos ha regalado el autógrafo de su interesante discurso titulado *Breve noticia sobre la historia de la Rumania*, discurso que leyó en nuestra Universidad Central al recibir la investidura de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

El Ilmo. Sr. D. Pascual Asensio un manuscrito en 4.°, de 43 folios, con el título de *La mente del sabio.* Letra del siglo último: carece de nombre de autor.

Igualmente carece de nombre de compilador otro volúmen en 4.°, de 136 hojas, que comprende extractos y noticias de Ciencias naturales, Filosofía y Arqueología, sacadas de obras que se citan. Es posterior al año 1784, letra de aquel tiempo, y regalo del Sr. D. Juan Perez de Guzman.

Tampoco tiene indicacion de colector otro volúmen en 4.°, letra del siglo XVII, que comprende *Adagios, proverbios ó sentencias varias* en latin y en romance, regalo del Sr. D. Manuel Pereda.

Tampoco la tienen unos *Apuntes históricos de Toledo*, escritos, al parecer, á principios del siglo presente, regalo del Sr. D. Manuel Ovilo y Otero. Segun nota del donador, otro manuscrito, igualmente regalo suyo titulado *Resúmen de la historia de Holanda*, traducido del francés por D. F. M. de Z., es obra del Brigadier Sr. Don Francisco Moreno Zaldariaga, que falleció en Madrid en Febrero de 1867.

Gran número tambien de opúsculos y papeles sueltos impresos ha recibido la Biblioteca, regalos de la señora Doña Carolina Coronado, del Excmo. Sr. D. Fermin Caballero y de los Sres. D. Antonio García Blanco, D. Antonio María Fabié, D. Bonifacio Montejo, D. Francisco Asenjo Barbieri, D. Pedro Lopez Clarós, D. Mariano Vergara, D. Valeriano Fernandez Ferráz, D. José Octavio de Toledo, D. José Escudero de la Peña y otros señores, y otros.

Las compras hechas por la Biblioteca no pudieron ser muchas en un año, en que las mensualidades para gastos del material que se percibieron no fueron las doce que otros. Citaré, sin embargo, un precioso códice en vitela, *Institutionum Imperatoris Iustiniani, libri quatuor, cum glossis marginalibus*, letra del siglo XIII al XIV, escrito con belleza é igualdad admirables, adornado con miniaturas al frente de cada libro, y con iniciales iluminadas y epígrafes y finales de tinta roja. Además un copiador contemporáneo y oficial de las cartas y otras comunicaciones dirigidas por el Marqués de Alenquer, Virey de Portugal, á Felipe III, en los años 1617 y 18; una bula original de Clemente VII, año 1662; unas cuentas de la Veeduría general de la Artillería de España, referentes á D. Pedro Calderon, con un autógrafo del gran poeta, y varios papeles que debieron pertenecer al Ministerio de Estado, y se extraviarian probablemente de casa del Príncipe de la Paz en el año 1808; entre otros un memorial de un sujeto que se ofrecia á dar su mano á una soltera con dos hijos, que erradamente creyó el firmante de la rara solicitud lo serian del Príncipe.

Los impresos de más valor fueron: *L'Imitation de Jésus-Christ*, libro que obtuvo el premio de imprenta en la Exposicion universal de París celebrada en el año 1855, único ejemplar que hay hasta hoy en España en Biblioteca pública. *Compilatio decretalium Gregorii Papæ IX.* Venetiis. Per Baptistam de Tortis et Franciscum de Madiis, 1484: in-folio, en vitela, tan perfectamente conservado, que éste y el siguiente son los mejores incunables de la Biblioteca.—*Constitutiones* (*Incipiunt*) *Clementis Pape* (sic) *quinti, una cum apparatu Domini Ioannis Andreæ.* Venetiis. Per Baptistam de Tortis, 1484, in-folio, en vitela.—*Archives diplomatiques.* París, 1863-67, 20 volúmenes en 8.°—*Les petits Bollandistes. Vies des Saints.* París. 1866, 9 volúmenes en 8.°—*Collection de mémoires relatifs à l'histoire de Belgique.* Bruxelles. 1858-68, 21 tomos en 8.°—*Études paleoetnologiques sur l'industrie et les moeurs de l'homme des temps ante historiques dans le nord du Dauphiné et les environs de Lyon*, par Ernest Chantre. Lyon, 1867, en 4.°—*Fac-similes of the miniatures &c. ornaments of Anglo-Saxon & Irish manuscripts. Executed by J. O. Westrood. Drawn on stone by W. R. Tymms. Chromo-lithographed by Day and son, limited*, 1868, in-folio.—*Le Génie industriel. Revue des inventions françaises et étrangères*, par Armengaud frères. París, 1851-67, 34 tomos en 8.°—*Histoire de la révolution française*, par A. Thiers. París, 1865, 10 tomos en 8.°—*Histoire des arts industriels au moyen âge*, par Jules Labarte. París, 1864-66, 4 tomos de texto en 8.°, y dos de álbum en 4.° mayor.—*Histoire du Consulat et de l'Empire*, par A. Thiers. París, 1854-62, 20 tomos en 8.°, y un átlas en 4.°—*Monuments modernes de la Perse, mesurés, dessinés et décrits*, par Pascal Coste. París, 1867, en folio mayor.—*L'Œuvre de Rembrandt reproduit par la photographie.* Décrit et commenté par M. Charles Blanc. París, 1853-58, 2 tomos en folio.—*Ornements et manuscrits du* VIIIe *au* XVe *siècle, reproduits en couleurs*, par B. Charles Mathieu, *avec notice hist. et texte explicatif*, par Ferdinand Denis· París, 1867, 2 tomos en 8.°—*Ornements du moyen âge*, par Charles Heideloff. París, sin año, 2 tomos en 4.°—*Ornements tirés ou imités des quatre écoles*, dessinés et gravés par MM. Biester, Clerget etc. Paris, sin año, 2 tomos en 4.°—*Palais, chateaux, hôtel et maisons de France du* XV.e *au* XVIII.e *siècle*, par Claude Sauvageot. Paris, 1867, 4 tomos en folio.—*Storia della letteratura italiana*, di P. L. Ginguené. Milano, 1823-25, 12 tomos en 16.°—*The Works of William Paley, with notes and illustrations*, by James Paxton. Oxford, 1838, 5 tomos en 8.°

El artículo 51 del reglamento ya citado manda que, en el lugar que en estas Memorias apareciere oportuno, se haga un resúmen del movimiento científico y literario de España, comparado con el de otros paises. Utilísimo sería tal paralelo, si pudiera hacerse; pero la imposibilidad, como ya indiqué al principio, está demostrada. Si la Biblioteca Nacional recibe poco de lo que se imprime en España, ¿de qué serviria oponerlo á lo mucho que vemos en ciertos catálogos extranjeros de publicaciones recientes, aun suponiendo que por un simple anuncio pueda formarse juicio del valor de una obra? Nos hemos limitado por eso, en las anteriores Memorias, á mencionar unas cuantas obras de las que hemos recibido, y así haremos en esta.

SECCION RELIGIOSA.—*Anuario del púlpito*, coleccion de discursos para todos los meses del año: Madrid, 1867; 1 tomo en 4.° marquilla.—*Cura* (El) *en el púlpito*, obra original predicable, por el P. Juan Planas: Gerona, 1868; 1 tomo en 8.° mayor.—*Manuale isagogicum in Sacra Biblia*, auctore Franc. X. Caminero Muñoz: Luci Augusti, 1868; 1 tomo en 8.° mayor.—*Nuevo triunfo de la verdad católica*, por D. Valentin Manosa y Arboix: Barcelona, 1867; 8.° marquilla.—*Obras del Dr. D. Francisco Magesté*, Presbítero: Barcelona, 1887; 6 tomos en 8.° marquilla.

JURISPRUDENCIA.—*Administracion municipal. Libro de los Alcaldes, Ayuntamientos y Secretarios*, por D. Fermin Abella, 2.ª edicion: Madrid, 1867; 2 tomos en 8.° mayor.—*Biblioteca de los Juzgados de paz*, por D. Marcelo Martinez Alcubilla: Madrid, 1865-67; 2 tomos en 16.°—*Derecho* (El) *de testar*, ó sea *El testamento en presencia de la filosofía del derecho y de la política*, por D. Eusebio Valdés Dominguez, tomo I: Habana, 1867; en 8.° marquilla.—*Derecho* (El) *civil español con las correspondencias del romano*, por el Dr. D. Ramon Domingo de Morató: Valladolid, 1868; 2 tomos en 8.° mayor.—*Diccionario de la Administracion española peninsular y ultramarina*, por D. Marcelo Martinez Alcubilla, 2.ª edicion: Madrid, 1868; 2 tomos en 8.° mayor.—*Faltas* (Las), ensayo sobre los hechos que son objeto del libro III del Código penal de España, por D. Manuel Saleta y Jimenez: Madrid, 1868; 8.° marquilla.—*Historia de la legislacion y recitaciones del derecho civil de España*, por Amalio Marichalar, Marqués de Montesa, y Cayetano Manrique, 2.ª edicion aumentada: Madrid, 1868; 8.° marquilla.—*Legislacion hipotecaria, ó recopilacion concordada de la ley de hipotecas*, por D. Rómulo Moragas y Droz: La Bisbal, 1868; 8.° marquilla.—*Legislacion marítima de España.* Manual de Reales órdenes para el gobierno de la Armada, recopilado y publicado por D. Juan Lasso de la Vega y Argüelles, años 1859-66: Madrid, 1864-66; 2 tomos en 4.°—*Legislacion ultramarina*, concordada y anotada por D. Joaquin Rodriquez San Pedro: Madrid, 1867-68; 3 tomos en 8.° marquilla.—*Manual de práctica criminal*, por D. Mariano Ayuso: Madrid, 1868; 8.°—*Novísima recopilacion comentada sobre capellanías colativas de sangre y fundaciones análogas*, por D. José María Franco y Ortiz y D. Antonio Bravo y Tudela: Madrid, 1868; 8.° marquilla.—*Obras jurídicas* de D. Joaquin Francisco Pacheco, 3.ª edicion, tomos II, III, IV y V: Madrid, 1867-68; 4 tomos en 8.° marquilla.—*Primeros ensayos sobre el derecho filosófico*, por D. Eusebio Valdés Dominguez: Habana, 1865; 16.°—*Tratado de preces á Roma*, por D. Melchor Beltran: Madrid, 1868; 8.° marquilla.

CIENCIAS Y ARTES.—*Ancla* (El) *de leva*, arte de aparejar y maniobras de los buques, por D. Baltasar Vallarino, tomo I; Cádiz. 1868; 4.° marquilla, con láminas.—*Apuntes de mi práctica sobre los tumores y quistes del ovario, y el resultado de su tratamiento médico y quirúrgico*, por Federico Rubio y Galí: Sevilla, 1868; 8.° mayor.—*Arte* (El) *de educar*, curso completo de pedagogía teórico-práctica, aplicada á las escuelas de párvulos por D. Julian Lopez Catalan: Barcelona, 1864-67; 4 vol. 8.°—*Caligrafía*, coleccion de muestras de letra bastarda española, por D. Rafael Ganzinotto, grabadas por J. Reinoso: Sevilla (Madrid), 1865; 8.° mayor.—*Clínica médica*, por el Dr. D. Tomás Santero y Moreno, tomo II: Madrid, 1867; 8.° marquilla.—*Criterio médico-psicológico para el diagnóstico diferencial de la pasion y la locura*, por el Dr. D. Pedro Mata: Madrid, 1868; 2 vol. 8.° marquilla.—*Curso completo de contabilidad mercantil y general*, por Pedro José Solano: Madrid, 1868; 4.° marca.—*Demostracion filosófica de las tinieblas del siglo de las luces, y de las verdades eternas y fundamentales del nuevo mundo científico*, por D. Vicente Puyals de la Bastida: Madrid, 1868; 16.°—*Descripcion con planos de la cueva llamada de Atapuerca*, por D. Pedro Sampayo y D. Mariano Zuaznávar, ilustrada con vistas, por D. Isidro Gil: Búrgos, 1868; 4.° marca.—*Disertacion sobre la filosofía y progreso de la guerra*, por D. Ramon María de Aráiztegui, 2.ª edicion, aumentada: Pamplona, 1868; 12.° marquilla.—*Educacion* (La) *religiosa y civil del pueblo*, por D. Juan José Morcillo: Madrid, 1867; 16.° marquilla.—*Elementos de patología general y de anatomía patológica*, por el Dr. D. Antonio Alonso Cortés: Valladolid, 1867; 16.° marca.—*Epidemia actual del olivo*, por D. Mariano Zacarías Cazurro: Madrid, 1868; 16.° marca.—*Estudios económicos y administrativos sobre Portugal*, por D. José García Barzanallana: Madrid, 1868; 8.° mayor.—*Fortificacion* (La) *en* 1867, por D. Angel Rodriguez de Quijano y Arroquia: Madrid, 1868; 8.° marquilla.—*Higiene de la vista*, por D. Vicente Chiralt: Sevilla, 1868; 8.° marquilla.—*Higiene popular ó código de la salud*, por D. G. Montes y Verde: Madrid, 1868; 16.°—*Lecciones de carreteras, caminos de hierro y navegacion interior y exterior*, partes 1.ª y 2.ª, por D. Cayetano Gonzalez de la Vega: Búrgos, 1868; 2 volúmenes 8.° marca mayor.—*Lecciones de historia natural aplicada á la farmacia, y de materia farmacéutica*, por el Dr. D. Fructuoso Plans y Pujol: Barcelona, 1867; 5 vol. 4.°—*Libertad* (La) *de pensar y el catolicismo*, por D. José Lorenzo Figueroa: Madrid, 1868; 8.° mayor.—*Manual de telegrafía eléctrica*, por D. Mariano Jimenez de Muñana y Campillo: Madrid, 1868; 8.° mayor.—*Tratado de agricultura española teórico-práctica*, por Don Nicolás Casas de Mendoza, 2.ª edicion, aumentada: Madrid, 1868; 8.° marquilla.—*Tratado de aplicacion al estudio, trazado y replanteo de caminos de hierro, carreteras y canales, y tablas de todas las líneas y colíneas trigonométricas naturales*, por Angel del Monte: Madrid, 1866; 8.° marquilla.

HISTORIA.—*Antigüedades prehistóricas de Andalucía*, por D. Manuel de Góngora y Martinez: Madrid, 1868; 8.° marca.—*Biblioteca de escritores baleares*, tomo I, por D. Joaquin María Bover: Palma, 1868; 8.° marca.—*Diccionario biográfico-bibliográfico de efemérides de músicos españoles*, por D. Baltasar Saldoni, tomo I: Madrid, 1868; 8.° marquilla.—*Historia de la isla de Cuba*, por Don Juan de la Pezuela: Madrid, 1868; 2 vol. 8.° marquilla.—*Historia de la muy N. L. é I. ciudad de Cuenca y del territorio de su provincia y obispado*, libro II, por el Doctor D. Trifon Muñoz y Soliva: Cuenca, 1867; 8.° marquilla.—*Historia crítica de los falsos cronicones*, por D. José Godoy Alcántara: Madrid, 1868; 8.° marquilla.—*Memorias de la Real Academia de Ciencias morales y políticas*, tomo II, parte 1.ª: Madrid, 1867; 8.° marca mayor.—*Mitología* (La) *contada á los niños, é historia de los grandes hombres de la Grecia*, por Fernan-Caballero: Barcelona, 1867; 16.°—*Rudimentos de arqueología sagrada*, por D. José Villamil y Castro: Lugo, 1867; 16.°

BELLAS LETRAS.—*Amapolas, flores silvestres*, páginas literarias en prosa y verso, por D. Mariano Carreras y Gonzalez, con un prólogo de D. Jerónimo Borao: Madrid, 1866; 8.° marquilla.—*¡Aurrerá!* poesías por D. J. Huelbes Temprado: Madrid, 1868; 12.° marca.—*Biblioteca de Autores españoles*, tomo LX, obras escogidas del P. Pedro de Rivadeneira: Madrid, 1868; 8.° marca.—*Cartas del Cardenal D. Fray Francisco Jimenez de Cisneros, dirigidas á D. Diego Lopez de Ayala*, publicadas por D. Pascual de Gayangos y D. Vicente de la Fuente: Madrid, 1867; 8.° mayor.—*Curso de literatura general*, parte 1.ª, la poesía y la palabra, por D. F. de Paula Canalejas: Madrid, 1868; 8.° marquilla.—*Divina* (La) *Comedia*, de Dante Alighieri, con notas de Paolo Costa, traducida al castellano por D. Manuel Aranda y San Juan: Barcelona, 1868; 8.° marquilla.—*Ensayos poéticos* de Emilio de la Cerda: Málaga, 1868; 8.° marquilla.—*Entre el cielo y la tierra*, poesías de la señorita Doña Joaquina García Balmaseda: Madrid, 1868; 8.° marquilla.—*Libro* (El) *de las montañas*, por D. Antonio de Trueba: Bilbao, 1867; 16.° marquilla.—*Obras* de D. Nicomedes Pastor Diaz, tomos IV, V y VI: Madrid, 1867-68; 3 vol. 8.° marquilla.—*Poesías* de D. Emilio García de Olloqui, tomo I: Madrid, 1868; 8.° marquilla.—*Poesías* de Joaquin Fiol: Palma, 1868; 8.°—*Romances populares* de Cárlos Frontaura: Madrid, 1867; 16.°—*Suspiros y cantares*, por Ricardo Caballero y Martinez: Cartagena, 1868; 16.°—*Tratado sobre correccion del lenguaje castellano*, por D. Valentin Graña y Orje: Pontevedra, 1867; 16.°

(OBRAS DRAMÁTICAS ORIGINALES.)—*Argumento* (El) *de un drama*, comedia en tres actos y en verso, de D. Antonio Hurtado: Madrid, 1867; 8.° marquilla.—*Comedianta* (La) *de antaño*, drama en tres actos, precedido de un prólogo y terminado en un epílogo, por D. Patricio de la Escosura: Madrid, 1867; 8.° marquilla.—*Drama* (Un) *nuevo*, drama en tres actos, de D. Joaquin Estébanez, 3.ª edicion: Madrid, 1867; 8.° marquilla.—*El que nace para ochavo.....*, proverbio en un acto y en verso de D. Pelayo del Castillo, 2.ª edicion: Madrid, 1868; 8.° marquilla.—*¡En las astas del toro!* zarzuela en un acto, de D. Cárlos Frontaura, música de D. Joaquin Gaztambide, 6.ª edicion: Madrid, 1868; 8.° marquilla.—*Herir en la sombra*, drama en tres actos y en verso, de D. Antonio Hurtado y D. Gaspar Nuñez de Arce, 2.ª edicion: Madrid, 1868; 8.° marquilla.—*Luz y sombra*, balada lírico-dramática en dos actos y en verso, escrita en parte con el pensamiento de una obra francesa, por D. Narciso Serra, música del maestro D. Manuel Fernandez Caballero: Madrid, 1867; 8.° marquilla.—*¡Pobres mujeres!*, juguete cómico en un acto y en verso, de D. Enrique Gaspar, 2.ª edicion: Madrid, 1867; 8.° marquilla.—*Quien debe paga*, comedia en tres actos, de D. Gaspar Nuñez de Arce, 2.ª edicion: Madrid, 1868; 8.° marquilla.—*Sarao* (Un) *y una soirée*, caricatura de costumbres en dos láminas, original y en verso, de los Sres. D. Miguel Ramos y Carrion y Don Eduardo de Lustonó, música del maestro Arrieta, 2.ª edicion: Madrid, 1867; 8.° marquilla.—*Shéridan*, comedia en tres actos, en verso, por D. Francisco Luis de Rétes: Madrid, 1868; 8.° marquilla.—*Voz* (La) *del cora-*

zon, drama en un acto y en verso, por D. Antonio Hurtado: Madrid, 1867; 8.° marquilla.

Resta ya solamente hablar de las variaciones ocurridas en el personal. Muchas ha habido en otros establecimientos, consecuencia natural y legítima del gran suceso de Setiembre último, único por sus circunstancias en nuestra historia: en esta casa apénas se han sentido sino beneficiosamente sus efectos. En ella entraron el año pasado los ayudantes D. Baldomero Lopez Cañizares y D. Eugenio Hartzenbusch, y el escribiente D. Eusebio de Torres: pasó de ella al Museo Arqueológico el ayudante D. Angel María de Gorostízaga, y al Archivo de Indias el ayudante D. Ramon Modet; á ella volvieron, de Barcelona, el Bibliotecario D. Gregorio Romero y Larrañaga, y de Salamanca el ayudante D. Benito Gutierrez. Ascendió de la clase de oficial á la de Bibliotecario D. Genaro Alenda, y en la de oficiales del tercer grado al segundo D. Cándido Breton y Don José Octavio de Toledo: habia sido jubilado ántes el ayudante D. José Calzado. ¿Me permitireis, señores, agregar á estos un nombre más? Se ha dado cuenta en otras Memorias del fallecimiento de un Jefe tan ilustre como el Excmo. Sr. D. Agustin Durán, y de Bibliotecarios y oficiales beneméritos, como el presbítero Don Santos García Paje, el excelente bibliógrafo, Académico de la Historia D. Tomás de Sancha, y algun otro. Pues bien, señores: no extrañeis se consigne en este papel que á los ochenta y siete años de una vida honradísima, con sesenta y cinco de servicios al Estado, los treinta y cuatro en el ejército, y los treinta y uno en esta casa, el portero último de ella Antonio Tomás, quizá ya el único que existia de los valientes que lidiaron en la guerra del Rosellon, y que fué hecho prisionero en la de la Independencia, pasó de esta vida en 5 de Octubre último.—El inspirado lírico y eminente patriota D. Nicasio Alvarez de Cienfuegos escribió una oda, la más larga, aunque no la mejor de las suyas, en alabanza de un carpintero: tolérese que, aplicándolo á un digno veterano español, copie aquí este pensamiento hermoso de ella:

Si enardecido,
De la fama al clarin, árduas empresas
Obra el héroe, su alma es sostenida
Con gloriosa esperanza;
Mas la oscura virtud ¿qué premio alcanza?

Añadamos al de la justicia del Cielo un recuerdo en la tierra.

No puedo concluir mejor que repitiendo con alguna levísima variacion el fin de la Memoria perteneciente al último año: «No es decoroso para el Gobierno (dije) »ver sus disposiciones desobedecidas, ni es sino muy »desagradable para los estudiosos y para la Biblioteca »pedirnos, y que no podamos dar, libros modernos y »otros objetos que no debieran faltar aquí; ni es digno »del generoso carácter español regatear, sustraer, en »una tirada de dos mil ó más ejemplares, uno solo, que »tal vez no se venda, ni excita sino repugnancia el »mezquino porte de algun editor que, en premio de ha»berse burlado de lo que se establece por el art. 13, tí»tulo 1.° de la ley de propiedad literaria, nos trae sin »rubor á esta casa á vender, encareciéndonoslo como »necesario y útil, el mismo impreso que debiéramos »haber recibido de balde. Salgan pronto (que demasiado »tardan) los reglamentos generales del Cuerpo; apli»quese á la Biblioteca Nacional el número de brazos que »le es absolutamente preciso, y el público será servido »aquí segun se le debe, y tendrá que agradecer al Go»bierno un beneficio, inestimable para cási la totalidad »de los estudiosos hijos del pueblo, los cuales merecen »tanto más el doctrinal auxilio que se les proporciona »por medio de la lectura gratuita, cuanto suelen ser de »ordinario poco favorecidos de la fortuna.»=Juan Eugenio Hartzenbusch.

INDICE

DE LOS DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y CIRCULARES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL MES ANTERIOR.

En 1.°—Decreto estableciendo las bases generales para la nueva legislacion de Minas.—*Número* 1.
Otro declarando de utilidad pública las obras de desagüe y saneamiento de los terrenos que ocupa la laguna de Gallo-canta, y autorizando á D. José Joaquin Figueras y D. Guillermo Partington para ejecutar dichas obras.—*Idem*.
Otro declarando cesante al Catedrático de Literatura extranjera correspondiente al Doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras.—*Idem*.
Orden otorgando la concesion solicitada por Don José Bráulio Gonzalez Mori para el aprovechamiento de las marismas del rio Nalon, denominadas de San Estéban, el Castillo, Arenal de San Juan y vuelta del Forno, con los terrenos que se expresan.—*Idem*.
Circular disponiendo que se observen estrictamente los preceptos de la ordenanza de la Armada respecto de los trámites señalados á las solicitudes y reclamaciones que entablen los Jefes y Oficiales de Marina.—*Idem*.
Orden suprimiendo la Aduana de Salou.—*Idem*.
Resúmen de nombramientos hechos por el Ministerio de Hacienda en las Fábricas de tabacos que se expresan.—*Idem*.
Decreto confirmando la negativa de autorizacion para procesar al Alcalde de Chozas de Canales, provincia de Toledo.—*Idem*.
Otro confirmando la negativa de autorizacion para procesar al Alcalde de Fuentebureba, provincia de Búrgos.—*Idem*.
Otro dejando sin efecto la real órden que se cita en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre el Ayuntamiento de Adamúz y la Administracion general sobre excepcion de la venta de varios terrenos como de aprovechamiento comun.—*Idem*.

En 2.—Otros admitiendo la dimision presentada por el Gobernador de la provincia de Orense, y nombrando para este cargo á D. Francisco Javier Caamuño.—*Núm*. 2.
Otro modificando en los términos que se expresan el último párrafo del art. 8.° del decreto relativo á la reforma de la Caja de Depósitos.—*Idem*.
Otro aprobando el reglamento para la Administracion, contabilidad y órden interior de la Caja general de Depósitos.—*Idem*.
Reglamento á que se refiere el anterior decreto.—*Idem*.
Resúmen de resoluciones adoptadas en Noviembre último, relativas al personal de la Administracion de justicia.—*Idem*.
Decreto declarando innecesaria la autorizacion para procesar al Ayuntamiento y Depositario del Concejo de Peñamellera, provincia de Oviedo.—*Idem*.
Otro confirmando la negativa de autorizacion para procesar al Alcalde de Poyales del Hoyo, provincia de Avila.—*Idem*.
Otro confirmando en la forma que se expresa la autorizacion para procesar al Alcalde, á un Regidor y al Secretario del Ayuntamiento de Rionegro del Puente, provincia de Zamora.—*Idem*.

En 3.—Otro trasfiriendo varios créditos del presupuesto del Estado.—*Núm*. 3.
Otro admitiendo la renuncia presentada por un Magistrado de la Audiencia de Granada.—*Idem*.
Otros declarando cesantes á varios Magistrados de las Audiencias de Búrgos, Coruña y Sevilla.—*Idem*.
Otro promoviendo á una Presidencia de Sala de la Audiencia de Valladolid á un Magistrado de la misma.—*Idem*.
Otros nombrando varios Magistrados de las Audiencias de Búrgos y Coruña.—*Idem*.
Otro trasladando á la Audiencia de Sevilla un Magistrado de la de Búrgos.—*Idem*.
Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Búrgos á un Juez de término cesante.—*Idem*.
Otro promoviendo á un Juez de primera instancia de Jerez á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Granada.—*Idem*.
Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Valladolid á un Juez de término cesante.—*Idem*.
Circular dictando varias disposiciones para que en las elecciones de Diputados á Córtes pueda el ejército usar del derecho de sufragio universal.—*Idem*.
Orden autorizando á la asociacion de mareantes de Pontevedra, Combarro y Lourido para construir un puente de madera sobre el rio Lerez.—*Idem*.
Otra desestimando una instancia interpuesta ante el Ministro de Hacienda contra el fallo de la Direccion de Aduanas, que aprobó el pago de unos derechos de arancel impuestos á varios géneros nacionales confundibles que sin guias ni marcas de fábrica llegaron á Pamplona á la consignacion de D. Clemente Serra.—*Idem*.
Otra autorizando al Director de Contabilidad de Hacienda pública para que pueda aplicar el personal de la dependencia de su cargo al despacho de los trabajos que le están encomendados con arreglo á las bases que se expresan.—*Idem*.

En 4.—Otra mandando verificar el estudio y formar el presupuesto de las obras necesarias para establecer en el edificio que fué Colegio naval militar las oficinas que se mencionan.—*Núm*. 4.

En 5.—Decretos admitiendo la dimision presentada por el Gobernador de la provincia de Orense, y nombrando para este cargo á D. Antonio Quintans.—*Número* 5.
Otro dictando disposiciones acerca de la forma en que han de verificarse los primeros exámenes de los aspirantes á las plazas de Secretarios de las Diputaciones provinciales.—*Idem*.
Circular excitando el celo de los Gobernadores de las provincias para hacer respetar los derechos y libertades de los ciudadanos, y exponiendo la conducta que se propone seguir el Gobierno Provisional.—*Idem*.
Resúmen de nombramientos de Vocales de la Junta de vigilancia de la Caja general de Depósitos.—*Idem*.

En 6.—Decreto nombrando Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de España en Italia.—*Número* 6.
Otro designando los asuntos civiles y criminales cuyo conocimiento corresponde á la jurisdiccion de Guerra.—*Idem*.
Otro concediendo pension á las familias de los que por haber tomado parte en los acontecimientos políticos de 1866 fueron sentenciados á la última pena, ó fallecieron en la emigracion ó en presidio.—*Idem*.
Otro disponiendo que el plazo concedido en 22 de Noviembre último para disfrutar de la rebaja de la tercera parte en los derechos del Arancel de Aduanas se considere terminado el dia 30 de Octubre.—*Idem*.
Otro dictando varias disposiciones para la provision de las vacantes de Notarías.—*Idem*.
Otro creando una comision consultiva para reformar los Aranceles notariales.—*Idem*.
Orden nombrando las personas que han de componer la comision á que se refiere el precedente decreto.—*Idem*.
Otra haciendo público el mérito contraido por Don Marcelino Ena, Notario de Daroca, en el cumplimiento de una comision que se le habia confiado.—*Idem*.
Otra resolviendo lo conveniente acerca del informe que hayan de emitir los Ingenieros de caminos, canales y puertos en los expedientes de expropiacion forzosa por casos de guerra en Ultramar.—*Idem*.

En 7.—Decreto dictando varias disposiciones relativas al ejercicio del derecho electoral.—*Núm*. 7.
Orden adicionando la de 18 de Diciembre de 1866 sobre solicitud de guias de mercancías nacionales confundibles para géneros que del reconocimiento resulten extranjeros respecto del pago de derechos arancelarios.—*Idem*.
Otra habilitando la Administracion de Rentas de Villanueva de La Serena para expedir guias de segunda clase por el art. 352 de las Ordenanzas de Aduanas.—*Idem*.
Otra disponiendo que el Jefe de Seccion de la de Hacienda en el Ministerio de Ultramar se encargue interinamente del despacho de la Subsecretaría del mismo.—*Idem*.

En 8.—Decreto suprimiendo una plaza de Subdirector de la Direccion general de Aduanas y Aranceles, y creando una de Jefe de Negociado y otra de Oficial traductor de idiomas y encargado de la Biblioteca.—*Núm*. 8.
Otro declarando provinciales las obras del puerto de Valencia.—*Idem*.
Orden dictando disposiciones relativas al mejoramiento del artillado de los buques de la Armada.—*Idem*.

En 9.—Decretos relevando del cargo al Ministro residente de España en Suecia y Noruega; elevando la categoría de esta Legacion, y nombrando Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario á D. Pedro Antonio de Alarcon.—*Núm*. 9.
Otros declarando cesante á un Magistrado de la Audiencia de Cáceres, y nombrando en su lugar á un Juez de término cesante.—*Idem*.
Otro organizando el establecimiento de Archivos notariales.—*Idem*.
Otro declarando disuelta y en estado de liquidacion la Sociedad de *Crédito Vasco*, domiciliada en Bilbao.—*Idem*.
Orden trasladando á Dancharinea, término de Urdax, la Aduana principal de la provincia de Navarra.—*Idem*.

En 10.—Decreto disolviendo la actual Junta consultiva de Aranceles, é instituyendo otra con el mismo nombre é iguales atribuciones.—*Núm*. 10.
Otro nombrando Vocales de la Junta consultiva de Aranceles reformada á los señores que se expresan.—*Idem*.
Otro admitiendo la via contenciosa á los accionistas, obligacionistas y acreedores de la Compañía del ferro-carril de Alar del Rey á Santander que han reclamado la revocacion del decreto que se menciona, y mandando constituir una Junta de incautacion.—*Idem*.
Otro aprobando la reforma de los Aranceles de Aduanas de las Islas Filipinas.—*Idem*.
Otro permitiendo la introduccion en las Islas Filipinas de buques de todas clases mediante el abono de los derechos que se expresan.—*Idem*.
Otro sometiendo al conocimiento del Tribunal de primera instancia de Clases pasivas los expedientes de clasificacion de los empleados dependientes del Ministerio de Ultramar.—*Idem*.
Orden señalando los derechos de introduccion que han de adeudar los vinos en las Antillas españolas.—*Idem*.
Otra dando las gracias á los empleados facultativos del Depósito de Hidrografía, cuyos trabajos han obtenido la *Medalla de oro* en la Exposicion marítima internacional del Havre.—*Idem*.
Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Marina.—*Idem*.

En 11.—Decreto distribuyendo en la forma que se expresa las Secciones del Consejo de Estado para 1869.—*Núm*. 11.
Resúmen de resoluciones adoptadas en Diciembre por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal de Jueces ó Promotores.—*Idem*.

En 12.—Alocucion dirigida por el Gobierno Provisional á los electores.—*Núm*. 12.
Decreto confirmando en la forma que se expresa la negativa de autorizacion para procesar al Alcalde de San Lorenzo de Muruñys, provincia de Lérida.—*Idem*.
Otro confirmando la negativa de autorizacion para procesar al Alcalde pedáneo de Somahoz, provincia de Santander.—*Idem*.

En 13.—Otro trasfiriendo en la seccion tercera del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales los créditos que se expresan.—*Número* 13.
Otro disponiendo que D. Telesforo Montejo continúe desempeñando en comision el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.—*Idem*.
Otro declarando libre la creacion de Bolsas de comercio, casas de contratacion, pósitos, lonjas, alhóndigas ú otros establecimientos que tengan por objeto la contratacion pública.—*Idem*.
Otro confirmando la negativa de autorizacion para procesar á tres Consejeros provinciales que fueron desde 1857 á 62 en Orense.—*Idem*.

En 14.—Otro disponiendo que la carretera de Quintanilla á Reinosa se sustituya con otra que se denominará de Reinosa á las Cabañas de Virtus, por Orzales y Poblacion.—*Núm*. 14.

En 15.—Otro relevando del cargo al Capitan general de Marina del Departamento de Ferrol.—*Núm*. 15.
Otro autorizando á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos para fundar libremente toda clase de establecimientos de enseñanza, sosteniéndolos con fondos propios.—*Idem*.
Orden disponiendo cue se haga por cuenta del Estado una tirada de 1.000 ejemplares de la Memoria sobre las experiencias del ferro-carril, sistema Fell, verificadas en el Mont-Cenis, presentada por la comision que se menciona, y á cuyos indivíduos se dan las gracias por el desempeño de su encargo.—*Idem*.

En 16.—Decreto (reproducido) trasfiriendo en la seccion tercera del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales los créditos que se expresan.—*Núm*. 16.
Otro separando y dando de baja del cuadro del Estado Mayor general del ejército al Teniente General D. Eusebio Calonje.—*Idem*.
Otro estableciendo la libertad de teatros.—*Idem*.
Ordenes nombrando Registradores de la Propiedad de Soria, Corcubion, Caldas de Reys, Cifuentes y Grandas de Salime.—*Idem*.
Circular señalando el tipo de duracion para los destinos de Oficiales y Guardias marinas en los buques á que fueren asignados.—*Idem*.
Otra dictando varias disposiciones relativas á los libros de registro y expedicion de títulos en los establecimientos de enseñanza.—*Idem*.
Orden nombrando Vocales durante el año actual del Tribunal de primera instancia de Clases pasivas.—*Idem*.

En 17.—Convenio para la recíproca extradicion de malhechores entre España é Italia.—*Núm*. 17.
Decreto disponiendo que cese en el cargo el Comandante general de Marina del Departamento de Cartagena.—*Idem*.
Otros nombrando Comandantes generales de Marina de los Departamentos de Ferrol y Cartagena.—*Idem*.
Otro nombrando un Vocal del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar.—*Idem*.
Otro otorgando á los Sres. D. Alejo Soujol y Don Eduardo Viada la concesion del ferro-carril servido con fuerza animal entre las Atarazanas y Gracia, en Barcelona.—*Idem*.
Otro suprimiendo la plantilla administrativa del Consejo de Instruccion pública, y creando en su lugar una seccion en la Direccion general del mismo ramo.—*Idem*.

En 18.—Otros separando y dando de baja en el cuadro de Estado Mayor general del ejército al Capitan General Conde de Cheste y al Teniente General D. Manuel Gasset.—*Núm*. 18.
Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de la Guerra.—*Idem*.
Resúmen de órdenes destinando al ejército de operaciones de la isla de Cuba al Mariscal de Campo y á los Brigadieres que se expresan.—*Idem*.
Decreto declarando disuelto y en estado de liquidacion el Banco de Búrgos.—*Idem*.

En 19.—Otro reorganizando el servicio de Guarda-costas.—*Núm*. 19.
Orden aprobando la permuta de destinos hecha por los Registradores de la Propiedad de Andújar y Baeza.—*Idem*.
Otra resolviendo que se lleve á efecto el fallo dictado por la Direccion general de Aduanas y Aranceles en un comiso de 1.371 cajetillas de cigarrillos y 27 cajones de cigarros detenidos en Sevilla.—*Idem*.
Otra disponiendo que el servicio de cubricion por los caballos sementales del Estado se verifique en el presente año sin retribucion en la forma que se expresa.—*Idem*.
Otra resolviendo que se publique en la Gaceta de Madrid el cuadro demostrativo adjunto de las yeguas que han sido beneficiadas por los caballos sementales del Estado en el año precedente.—*Idem*.

En 20.—Decreto electoral para Diputados á Córtes Constituyentes en las provincias de Cuba y Puerto-Rico.—*Núm*. 20.
Orden dictando disposiciones para llevar á cabo el anterior decreto.—*Idem*.

En 21.—Decretos jubilando á un Pesidente de Sala de la Audiencia de Barcelona, y nombrando para esta plaza al Abogado fiscal primero del Tribunal Supremo de Justicia.—*Núm*. 21.
Otro nombrando Abogado fiscal primero del Tribunal Supremo de Justicia.—*Idem*.
Resúmen de resoluciones dictadas en Diciembre, relativas al personal de la Administracion de justicia.—*Idem*.
Decreto declarando exceptuado de subasta pública y autorizando á la Administracion del Estado para contratar el surtido de tabaco Kentuky y Virginia para las Fábricas de la Península.—*Idem*.
Otros declarando cesante al Intendente de Hacienda pública de Filipinas, y nombrando en su lugar á D. Gabriel Alvarez.—*Idem*.
Orden disponiendo que D. Angel María Dacarrete cese en el desempeño interino del despacho de la Subsecretaría del Ministerio de Ultramar.—*Idem*.
Otra declarando de utilidad pública las obras que intenta ejecutar D. José Rosich para abastecer de aguas potables la ciudad de Barcelona y otros puntos que se mencionan.—*Idem*.

En 22.—Decretos admitiendo la dimision presentada por el Vicepresidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y nombrando en su lugar al Teniente General D. Narciso de Ametller.—*Núm*. 22.
Resúmen de una órden ascendiendo al empleo inmediato á un Oficial y á un sargento primero de Carabineros.—*Idem*.
Decreto suprimiendo la Escuela de Aprendices navales.—*Idem*.
Otro nombrando un Consejero de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion de las Islas Filipinas.—*Idem*.
Orden encomendando á la empresa A. Lopez el trasporte de las fuerzas del ejército que han de ser conducidas á la isla de Cuba.—*Idem*.

En 23.—Decreto distribuyendo en la forma que se expresa el fondo de auxilios á las empresas de ferro-carriles.—*Núm*. 23.
Otro señalando el tipo á que han de ser admitidos los bonos del Tesoro en pago de bienes nacionales vendidos, y más que expresa.—*Idem*.
Otro dictando varias disposiciones para la construccion de Escuelas públicas de Instruccion primaria.—*Idem*.
Resúmen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina.—*Idem*.

En 24.—Decreto confirmando la sentencia apelada ante el Consejo de Estado en el pleito seguido entre la Hacienda pública de una parte, y de la otra Miguel Bonin Rafalino y Cayetano Forteza Cortina sobre relevacion de la cuota y multa que se les impuso como defraudadores del subsidio industrial en concepto de tratantes en cerdos sin estar matriculados.—*Núm*. 24.
Otro confirmando el auto dictado por el Consejo provincial de Zamora en el pleito apelado ante el Estado y promovido por el Marqués de San Miguel de Cros sobre pago de cierta multa.—*Idem*.

En 25.—Otros declarando cesantes á un Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres y á dos Magistrados de las de Mallorca y Canarias.—*Núm*. 25.
Otro nombrando un Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres.—*Idem*.
Otro trasladando á la Audiencia de Canarias á un Presidente de Sala de Mallorca.—*Idem*.
Otro nombrando un Presidente de Sala de la Audiencia de Mallorca.—*Idem*.
Otro trasladando á un Magistrado electo de la Audiencia de Canarias á igual plaza en la de Mallorca.—*Idem*.
Otros nombrando dos Magistrados de las Audiencias de Mallorca y Canarias.—*Idem*.
Otros promoviendo al empleo de Mariscal de Campo á tres Brigadieres del ejército.—*Idem*.
Otro absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por Don Antonio Llevat y Melich sobre validez ó nulidad de la venta de la segunda suerte de la finca denominada Cantera de Santa Ana, de los Propios de Castellvell.—*Idem*.
Otro absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por Don Tomás Forcen sobre revocacion de una órden que le denegó cierta Notaría en Zaragoza.—*Idem*.
Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Alicante y el Juez de primera instancia de Monóvar.—*Idem*.
Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia del distrito de San Juan de aquella capital.—*Idem*.

En 26.—Otros declarando cesante al Encargado de Negocios de España en la República Argentina, y nombrando para dicho cargo á D. Cárlos Antonio de España.—*Núm*. 26.
Otros declarando cesante al Cónsul general de España en Venezuela, y nombrando en su lugar á D. José Alvarez Peralta.—*Idem*.
Otro autorizando al Ministro de Fomento para que se incaute de todos los Archivos, Bibliotecas, gabinetes y demás colecciones de ciencia, arte ó literatura á cargo de las Catedrales, Cabildos, monasterios ú Ordenes militares.—*Idem*.
Orden dictando disposiciones para llevar á efecto lo dispuesto en el precedente decreto.—*Idem*.
Circular con igual objeto que la órden anterior.—*Idem*.
Orden disponiendo que el período de dos meses para el pago de los plazos de las suscriciones hechas al empréstito de 200 millones de escudos ha de contarse en la forma que se expresa.—*Idem*.
Decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de Baltanás.—*Idem*.
Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Guernica.—*Idem*.
Resúmen de nombramientos de Capitan en favor de dos Tenientes de infantería.—*Idem*.

En 27.—Decretos creando en Grecia una mision compuesta de un Ministro residente y de un Secretario de Legacion, y nombrando para el primero de estos cargos á D. Salvador Lopez Guijarro.—*Número* 27.
Otro dictando varias disposiciones relativas á la indemnizacion de los dueños de los oficios enajenados de la fé pública y de las Contadurías de Hipotecas.—*Idem*.
Circular mandando aplicar en los distritos universitarios las resoluciones adoptadas por el Rector de la Universidad de Valencia sobre varios puntos del decreto de reforma de segunda enseñanza.—*Idem*.
Orden declarando con derecho para aspirar al cargo de Inspector provincial de primera enseñanza á los que tuviesen aptitud legal ántes del decreto que se cita.—*Idem*.
Otra excitando el celo de los Gobernadores de las provincias para que amparen y protejan á los Maestros de primera enseñanza á fin de que se les paguen puntualmente sus haberes.—*Idem*.
Decreto declarando improcedente el recurso de revision interpuesto ante el Consejo de Estado por Doña María Teresa Van-Herven contra el decreto-sentencia de 12 de Agosto de 1867 sobre pago de cierto crédito.—*Idem*.
Otro absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado á nombre de Pedro Julian y otros vecinos de Noheda, provincia de Cuenca, sobre declaracion del dominio útil de unas tierras procedentes del Cabildo catedral de aquella ciudad.—*Idem*.

En 28.—Otro concediendo amnistía á los españoles insulares ó peninsulares que hubieren tomado parte en la sublevacion de Puerto-Rico.—*Núm*. 28.
Manifiesto del Gobierno Provisional á la nacion.—*Idem*.
Orden anulando el último párrafo del art. 139 de las Ordenanzas generales de Aduanas, y redactándole en los términos que se expresan respecto de los reconocimientos de ganados y honorarios de los Profesores veterinarios que los verifican.—*Idem*.
Decreto concediendo nacionalidad española á Don Isidro Plá y Casal.—*Idem*.
Otro absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por el Duque de Berwick y Alba, en representacion de sus hijos, sobre caducidad ó subsistencia de una carga de justicia procedente de las alcabalas del pueblo de Candeleda.—*Idem*.

En 29.—Otro nombrando Gobernador de la provincia de Búrgos.—*Núm*. 29.
Otro disponiendo que el Director de Telégrafos se encargue interinamente de la Direccion de Correos.—*Idem*.
Orden disponiendo que la correspondencia dirigida á los indivíduos que componen el ejército expedicionario de Cuba se expida sin recargo alguno al puerto de Cádiz.—*Idem*.
Decreto dejando sin efecto la Real órden que se cita, y aclarando otra de las reclamadas ante el Consejo de Estado por D. Miguel Ortega y consortes, vecinos de la villa de Baños, provincia de Jaen, sobre declaracion de derechos por roturaciones arbitrarias en terrenos del expresado pueblo de Baños.—*Idem*.

En 30.—Otro habilitando en el cargo de Grefier y Rey de Armas de la Orden del Toison de Oro al Subsecretario del Ministerio de Estado.—*Núm*. 30.
Otro promoviendo á una plaza de Ministro del Tribunal Supremo de Justicia al Regente de la Audiencia de Albacete.—*Idem*.
Otro trasladando á la Audiencia de Albacete al Regente de la de la Coruña.—*Idem*.
Otro trasladando á la Audiencia de la Coruña al Regente de la de Mallorca.—*Idem*.
Otro nombrando Regente de la Audiencia de Mallorca.—*Idem*.
Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel del regimiento infantería de Valencia.—*Idem*.
Orden aprobando una propuesta reglamentaria de ascenso para cubrir una vacante de Capitan en el arma de caballería.—*Idem*.
Decreto estableciendo una Escuela general de Agricultura en la posesion denominada *La Florida*.—*Idem*.

En 31.—Otro mandando proceder á la construccion de una corbeta blindada en cada uno de los arsenales de la Península.—*Núm*. 31.
Resúmen de disposiciones relativas al personal del Ministerio de Estado, acordadas en el segundo semestre de 1868.—*Idem*.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERcial.—El Consejo de administracion de la Sociedad ha acordado que su junta general ordinaria se celebre el dia 28 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, en sus oficinas barrio de Salamanca, boulevard Serrano, núm. 20.

Para poder asistir y votar se requiere ser propietario de 20 acciones.

Los señores accionistas que teniendo derecho deseen concurrir á la junta general depositarán sus acciones en las cajas de la Sociedad un mes ántes de la fecha en que deba verificarse aquella; esto es, hasta el dia 28 de Febrero.

El derecho de asistencia á la junta general no podrá delegarse sino por medio de poder especial ó por oficio dirigido al Director de la Sociedad, confiriéndose precisamente la delegacion á socios que tengan derecho de asistencia.

Madrid 27 de Enero de 1869.=El Director, Jacinto M. Ruiz. X—628—7

SOCIEDAD DE CRÉDITO MERCANTIL.—LA JUNta de gobierno, con arreglo á la segunda parte del art. 18 de los estatutos y al art. 9.° del reglamento, convoca á los señores accionistas para reunirse en junta general extraordinaria al objeto de deliberar y resolver sobre proposiciones de un deudor.

Dicha junta se celebrará en el local de la Sociedad, plaza del Duque de Medinaceli, núm. 4, el viernes 12 del presente mes, á las dos y media de la tarde.

El depósito de acciones para acreditar la calidad de accionistas podrá verificarse en estas oficinas desde el dia 3 al 11 del actual, exceptuando los festivos, en las horas de diez á doce de la mañana y de dos á cuatro por la tarde.

Barcelona 1.° de Febrero de 1869.=Por la Sociedad de Crédito Mercantil, su Administrador interino, P. Aleu Arandez. X—641

IMPUESTO PERSONAL.—RESUMEN DE LAS DISposiciones publicadas. Se vende á 2 rs. en la librería de los Sres. Crespo y Marin, calle del Arenal, núm. 16. Tambien hay recibos para su cobranza, á 6 rs. el 100. —5

GACETA DE MADRID.

SE SUSCRIBE

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
En provincias, en todas las *Administraciones de Correos*.
En París, *C. A. Saavedra*, rue Taitbout, núm. 55.—Mad. C. Denné Schmitz, 22, rue Favart.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid	Por un mes	1 escs.	200 mils.
	Por tres meses	3	600
Provincias, inclusas las Islas Baleares y Canarias	Por tres meses	6	
	Por seis meses	12	
	Por un año	22	
Ultramar	Por tres meses	9	
Extranjero	Por tres meses	7	200
	Por seis meses	14	400

Los anuncios se reciben en la Administracion desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.

☞ La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Gaceta.

No se recibirán bajo ningun pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

SANTOS DEL DIA.

San Ignacio, obispo y mártir; Santa Brígida, vírgen, y San Cecilio, obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Nuestra Señora de las Maravillas.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 31 de Enero de 1869.

HORAS.	Altura del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	Temperatura y humedad del aire. Termómetro seco.	húme.°	Direccion y clase del viento.		Estado del cielo.
6 m.ª	707,54	9°,1	8°,5	S.......	Brisa..	Cási cub.
9 id.	708,22	9°,2	8°,4	S.......	Calma.	Nubes.
12 dia.	707,45	14°,9	11°,2	S. S. O...	Brisa..	Cási cub.
3 tarde	706,17	15°,5	11°,6	S. E.....	Idem..	Nubes.
6 id.	705,01	11°,2	8°,2	S.......	Idem..	Idem.
9 noche	704,40	10°,4	6°,8	S.......	Idem..	Alg. nubes

Temperatura máxima del aire, á la sombra	16,1
Idem mínima de id.	7,9
Diferencia	8,2
Temperatura máxima de la tierra, á cielo descubierto	23,4
Idem mínima de id.	4,6
Diferencia	18,8
Temperatura máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra.	27,6
Idem id. dentro de una esfera de cristal	43,2
Diferencia	15,6
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros	1,5

Nota. En los diez últimos años, desde el 1860 hasta el corriente inclusive, las temperaturas observadas en el dia *anterior* al de la fecha fueron las siguientes:

AÑOS.	HORAS DE OBSERVACION. 6m	9m	12	3t	6t	9n	12n
1860	4°,8	5°,6	10°,2	11°,9	10°,3	11°,4	10°,0
1861	3,6	6,1	12,8	15,0	10,0	6,3	5,0
1862	2,4	3,6	10,0	12,9	9,8	7,1	4,2
1863	—0,1	3,2	9,0	13,3	8,7	5,1	3,1
1864	—1,8	1,2	6,1	9,2	4,8	2,7	0,9
1865	4,4	4,8	6,5	5,7	6,0	5,8	5,6
1866	3,3	6,2	12,7	12,3	9,4	9,1	6,4
1867	0,7	2,8	9,8	12,9	9,5	7,5	4,4
1868	0,7	2,2	11,4	14,8	9,4	5,7	1,8
1869	4,3	5,0	10,0	10,7	9,8	9,7	10,0

Las temperaturas extremas, agua evaporada y llovida, direccion y velocidad del viento fueron estas:

AÑOS.	Temperaturas. Máxima	Mínima.	Máxima al sol.	Agua. Evaporada. mm	Llovida. mm	Viento. Direccion.	Velocidad. km
1860	13°,6	4°,1	16°,0	2,2	0,0	S.S.O.N.O	»
1861	15,9	2,2	30,0	1,2	0,0	NE. E..	»
1862	13,9	1,7	26,0	0,6	0,0	E....	»
1863	14,3	—0,3	28,3	1,2	0,0	N. E...	»
1864	10,0	—2,4	21,9	1,4	0,0	NE. NO.	»
1865	9,0	3,4	11,9	1,5	2,3	O.....	»
1866	12,7	2,0	20,1	0,7	0,0	E. S. E.	»
1867	13,4	0,2	24,9	1,5	0,0	S.....	164
1868	16,0	—1,0	27,4	2,5	0,0	N. E...	241
1869	12,9	3,5	20,3	0,7	0,5	SO. S..	318

Despachos telegráficos *recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y del extranjero á las nueve de la mañana el dia* 31 *de Enero de* 1869.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao	757,4	15,2	S. E....	Viento.	Cási cub	P.° oleaj.
Oviedo	750,5	16,8	S......	Idem..	Idem.....	»
Coruña	747,3	13,5	S. O...	Idem...	C.° lluv.ª	Rizada.
Santiago	»	»	»	»	»	»
Oporto	755,2	15,4	S. S. O.	V.° fte.	C.° lluvia.	Agitada
Lisboa	758,8	15,3	S......	Viento.	Cubierto.	Borras.ª
Badajoz	758,6	15,0	N. E...	Idem...	Idem.....	»
San F.° 8 m	765,1	13,0	S. E...	Brisa..	Idem.....	G. oleaj.
Sevilla	766,0	13,5	S......	Idem..	Nubes....	»
Tarifa	764,3	13,9	E......	Viento.	Idem.....	Gruesa.
Granada	763,3	13,6	S......	Calma..	Idem.....	»
Alicante	768,6	15,2	N. O...	Idem..	Celajes..	Tranq.ª
Murcia	768,7	10,0	S. O...	Idem...	Cubierto.	»
Valencia	766,8	11,8	O.....	Brisa..	Despejado	»
Barcelona	766,5	11,2	O......	Calma.	Cubierto..	Tranq.ª
Zaragoza	761,5	10,2	S. E...	Brisa..	Nuboso...	»
Soria	766,1	8,2	S. O...	V.° fte.	Idem.....	»
Búrgos	763,1	11,1	S......	Brisa..	Cubierto..	»
Valladolid	761,9	11,0	S......	Viento.	Idem.....	»
Salamanca	759,0	12,6	S. O..	Idem...	Cási cub.	»
Madrid	766,0	9,2	S......	Calma..	Nubes...	»
Ciud-Real	767,9	8,8	S. O...	»	Niebla...	»
Albacete	768,4	10,0	S. E...	Brisa..	Nubes....	»
Brest 8 h.	747,8	11,8	S. O...	V.° fte.	C.° brum.°	Gruesa.
Bayona id.	756,0	17,0	S......	Brisa...	Celajes..	Idem.
Cette id.	765,0	12,0	S. E...	Idem...	Brumoso.	Idem.
Marsella id.	767,8	12,4	S. E....	Idem...	Cubierto..	Idem.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4,200 á 4,400 escudos arroba, y de 0,168 á 0,212 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,168 á 0,212 escudos libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.
Tocino añejo, de 0,384 á 0,400 escudos libra.
Idem fresco, de 0,288 á 0,292 escudos libra.
Lomo, de 0,400 á 0,450 escudos libra.
Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.
Aceite, de 6,200 á 6,400 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.
Garbanzos, de 3,600 á 6,400 escudos arroba, y de 0,168 á 0,248 escudos libra.
Judías, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos libra.
Arroz, de 3 á 3,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos libra.
Lentejas, de 1,800 á 2,200 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
Jabon, de 5,600 á 6,400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.
Vino, de 2,600 á 3,200 escudos arroba, y de 0,072 á 0,118 escudos cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,144 á 0,192 escudos.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,700 á 2,800 escudos fanega.
Trigo vendido .... 1.450 fanegas.
Precio medio .... 6,494 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 31 de Enero de 1869.=El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ESPECTACULOS.

Teatro Nacional de la Ópera.—No hay funcion.

Teatro Español (*ántes del Príncipe*).—A las ocho y media de la noche.—*Mujer gazmoña y marido infiel*.—*Las gracias de Gedeon*.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—*Para dos perdices dos*.—*De gustos no hay nada escrito*.—*Lo convalecencia*.

A las siete y media de la noche.—Zarzuela, comedia y baile.

Teatro de los Bufos Arderíus (*Teatro del Circo*).—A las ocho y media de la noche.—Quinta série.—Vigésimatercera funcion de abono.—Segundo turno impar.—*Un sarao y una soirée*—Acto segundo de la zarzuela *Los dioses del Olimpo*.

Teatro de Novedades.—A las ocho y media de la noche.—*Cárlos II el hechizado*.

IMPRENTA NACIONAL.